



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR ,
MODALIDAD: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TEMA:

**“APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CON RELACIÓN AL BIENESTAR DE LOS
ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE IBARRA”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogada

Línea de investigación: Derechos de los animales y bienestar animal

AUTOR (A):

MICAELA MADELYNE ARIAS PACHECO

DIRECTOR (A)

MSC. ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO

Ibarra, febrero 2025



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004645048		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Arias Pacheco Micaela Madelyne		
DIRECCIÓN:	Calle Santa Lucia y Princesa Paccha Condominios "El Portal del Retorno"		
EMAIL:	micaelamade13@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	2-653224	TELÉFONO MÓVIL:	0987494536

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"Aplicación de la normativa con relación al bienestar de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra"
AUTOR (ES):	Arias Pacheco Micaela Madelyne
FECHA: DD/MM/AAAA	27/02/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	☒ PREGRADO ☐ POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogada
ASESOR /DIRECTOR:	Directora Andrea Galindo / Asesora Diana Armas

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 27 días del mes de febrero de 2025

EL AUTOR:

Micaela Arias.

Micaela Madelyne Arias Pacheco

**CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**

Ibarra, 27 de febrero de 2025

Andrea Soledad Galindo Lozano

TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular de Arias Pacheco Micaela Madelyne, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

ANDREA
SOLEDAD
GALINDO
LOZANO

(f)

Firmado digitalmente
por ANDREA SOLEDAD
GALINDO LOZANO
Fecha: 2025.02.27
10:59:52 -05'00'

Andrea Galindo Lozano

C.C.: 1003479969

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular "Aplicación de la normativa con relación en el bienestar de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra" elaborado por Arias Pacheco Micaela Madelyne, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:


(f).....

Andrea Galindo Lozano

C.C.:1003479969


(f)

Msc. Diana Armas Yépez

CC: 1003447545

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a:

Mis padres Mariuxi y José porque ellos siempre me han apoyado en mis decisiones y sobre todo me enseñaron a amar a los animales. A mis hermanos por la confianza que me han brindado, por los años compartidos y las sonrisas que jamás han faltado. A todas las personas que creen en mí, me quieren y me animan para ser mejor cada día. A cada uno de mis docentes porque de ellos aprendí el valor de la responsabilidad. Y a todos los animales que existen en nuestro país y en el mundo, espero con ansias el día en que las cosas cambien y sus derechos se respeten a cabalidad.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a los grandes amores de mi vida:

Primero a Dios porque gracias a todas sus bendiciones y su amor hoy soy una persona de bien y he podido cumplir muchos sueños en mi vida. También, a mis padres porque gracias a su apoyo, comprensión y cariño durante todos estos años, he podido culminar mis estudios y sobre todo he logrado ser una persona con valores y principios. Y finalmente a mis perritos Rufina, Bela y Teddy gracias por toda la felicidad que me han dado y por enseñarme el amor más puro y fiel que puede existir.

RESUMEN EJECUTIVO

“APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CON RELACIÓN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE IBARRA”

Autora: Micaela Madelyne Arias Pacheco

Este trabajo de titulación parte de un análisis de la normativa que existe referente al tema de los derechos de los animales y el bienestar animal. Aquí se tratan 3 enfoques, el primero extranjero, el segundo nacional y el tercero local, esto con la finalidad de asimilar cómo ha evolucionado el tema de los derechos y bienestar de los animales dentro de nuestra sociedad. El objetivo primordial es realizar un estudio Socio- jurídico de la normativa emitida por el GAD de la ciudad de Ibarra que garantiza el bienestar de los animales en situación de calle. Con esto lo que se pretende es analizar si las acciones realizadas por las autoridades han sido suficientes a la hora de garantizar el bienestar animal. Para este trabajo se hizo uso del enfoque cualitativo dentro de una investigación de campo, que cuenta con un método jurídico analítico y que utilizo como instrumento las entrevistas a personas conocedoras de la problemática de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra. Gracias a estas entrevistas se pudo evidenciar la falta de compromiso que existe tanto de las autoridades como de la ciudadanía cuando se trata de los animales, otro factor de importancia resultó ser la falta de recursos y como a pesar de existir una ordenanza muchas de las disposiciones que en ella se encuentran no se han podido ejecutar. Por lo que se concluye que las normas creadas se han quedado en letra muerta y no garantizan un respeto por los derechos de los animales y mucho menos una conciencia social.

Palabras Clave: animales en situación de calle, derechos de los animales, bienestar, normativa, ordenanza, GAD Ibarra.

ABSTRACT

"APPLICATION OF REGULATIONS REGARDING THE WELFARE OF STRAY ANIMALS IN THE CITY OF IBARRA"

Author: Micaela Madelyne Arias Pacheco

This graduation thesis starts with an analysis of the existing regulations regarding animal rights and welfare. It covers three perspectives: international, national, and local, aiming to understand the evolution of animal rights and welfare in our society. The main objective is to conduct a socio-legal study of the regulations issued by the GAD (Gobierno Autónomo Descentralizado) of the city of Ibarra, which ensure the welfare of stray animals. The goal is to analyze whether the actions taken by authorities have been sufficient in ensuring animal welfare. This research employs a qualitative approach within a field investigation, using an analytical legal method and conducting interviews with individuals knowledgeable about the issues of stray animals in Ibarra. These interviews revealed a lack of commitment from both authorities and the public towards animal welfare. Another significant factor is the lack of resources, and despite the existence of ordinances, many of the provisions therein have not been effectively implemented. Thus, it is concluded that these regulations remain largely ineffective and fail to ensure respect for animal rights or promote social awareness.

Keywords: stray animals, animal rights, welfare, regulations, ordinance, GAD Ibarra

Índice General:

1	Introducción:	12
2	Título:.....	15
2.1	Formulación del Problema:.....	15
3	Objetivos:	15
3.1	Objetivo General:.....	15
3.2	Objetivos Específicos:	15
4	CAPÍTULO I	16
	MARCO TEÓRICO.....	16
4.1	Los Derechos De Los Animales.....	16
4.1.1	Definición y Contexto Histórico.....	16
4.1.2	Teorías Sobre Derecho y Bienestar Animal.....	18
4.2	Bienestar Animal y Situación de Calle Desde El Ámbito Extranjero.....	22
4.2.1	Derecho Extranjero Referente al Bienestar Animal.....	22
4.2.2	Países que Sufren Esta Problemática de los Animales en Situación de Calle.	
	25	
4.2.3	Holanda el Primer País Sin Animales en Situación de Calle.....	27
4.3	Bienestar Animal y Situación de Calle Desde El Ámbito Nacional.....	30
4.3.1	Diversas Normativas Ecuatorianas que Protegen a los Animales.....	30

4.3.2 Aspectos importantes dentro de la Sentencia No. 253-20-JH/22 la cual trata de los Derechos de la Naturaleza y Animales como Sujetos de Derechos.	35
4.3.3 Las 5 libertades que garantizan el Bienestar Animal	39
4.3.4 Animales y su situación de calle en el Ecuador.	40
4.4 Bienestar Animal y Situación de Calle Desde El Ámbito Local.	43
4.4.1 Causas de que Existan Actualmente Muchos Animales Viviendo en Situación de Calle en la Ciudad de Ibarra.	43
4.4.2 Animales en Situación de Calle Dentro de la Ciudad de Ibarra.	45
4.4.3 Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra.	47
5 CAPITULO II	51
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	51
5.1 Diseño de la Investigación.	51
5.2 Nivel de la Investigación.	51
5.3 Tipo de la Investigación.	52
5.4 Método de la Investigación.	52
5.5 Materiales y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación	53
5.5.1 Fuentes:	53
5.5.2 Técnica:	53
5.5.3 Instrumento:	55

5.6	Población:	55
5.7	Muestra:	55
6	CAPÍTULO III.....	56
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	56
6.1	Resultados	56
6.1.1	Análisis de la Sentencia No. 253-20-JH/22 la cual trata sobre los Derechos de la Naturaleza y los Animales como Sujetos de Derechos.	56
6.1.2	Tablas Referente a las Entrevistas Realizadas sobre el tema Derechos de los Animales y Bienestar Animal.	58
6.2	Discusión.....	69
7	CONCLUSIONES:	89
8	BIBLIOGRAFÍA:	93
9	ANEXO:	96

Índice de Tablas:

Tabla 1. Recopilación de las Entrevistas	59
---	-----------

1 Introducción:

El presente trabajo de titulación se denomina **APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CON RELACIÓN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE IBARRA** y el objetivo primordial de esta investigación es realizar un análisis socio-jurídico de la normativa emitida por el GAD de la ciudad de Ibarra que garantiza el bienestar de los animales en situación de calle. Para la realización de este trabajo se buscó información en diferentes fuentes y se estructuró de la siguiente manera:

En el capítulo 1 se aborda la problemática desde la teoría, se analiza definiciones, contexto histórico y teorías que hablan sobre los derechos de los animales. Después se menciona temas que involucran el bienestar animal y a los animales en situación de calle. Pero acá se habla desde tres perspectivas o esferas diferentes. La primera extranjera la segunda nacional y la tercera local. En la perspectiva Extranjera se habla de diferentes ciudades que han tenido que lidiar con el tema de los animales en situación de calle y como estas han hecho estos para contrarrestar el impacto de la problemática. Adicional a esto existe un apartado que habla sobre Holanda ya que este es el primer país del mundo que ha logrado combatir la situación de calle de muchos animales.

Luego tenemos la perspectiva Nacional y en esta se menciona las diversas normas ecuatorianas que protegen a los animales. Aquí también se tratan aspectos puntuales de la sentencia No. 253-20-JH/22 que trata sobre los derechos de la naturaleza y a los animales como sujetos de derechos. Por consiguiente existe un apartado que trata de las 5 libertades que tienen los animales para garantizar su bienestar y como ultimo tópico dentro de esta perspectiva tenemos a los animales y su situación de calle en el Ecuador. Mientras que en la tercer perspectiva ya hablamos de lleno del ámbito local y se detallan las causas de que existan actualmente muchos animales en situación

de calle en la ciudad de Ibarra. Por consiguiente se obtiene información sobre la situación de la ciudad respecto a esta problemática y se analiza la ordenanza que regula las condiciones de tenencia y manejo de fauna urbana en la ciudad de Ibarra.

El capítulo 2 explica la metodología que se utilizó dentro de esta investigación. Aquí se detalla que la investigación cuenta con un diseño cualitativo, el cual se centra en las particularidades de la información obtenida, más no en resultados numéricos. También se sabe que el nivel de investigación es descriptivo, porque este nos permite comprender las situaciones que se han presentado dentro del tema de bienestar animal. Mientras que el tipo de investigación es de campo porque se ha recabado información de personas que son conocedoras del tema. Luego se tiene que el método de investigación fue el analítico y jurídico. Analítico porque pretende desglosar los temas para hablar desde lo general a lo específico. Y jurídico porque se analiza las diferentes normas que guardan relación con los derechos de los animales.

Adicional a esto, en el capítulo 2 se habla sobre las fuentes que se han utilizado para la investigación, las cuales vendrían a ser los distintos textos jurídicos de los cuales se pudo obtener información importante relacionada con la problemática. En este punto es necesario mencionar que se utilizaron 2 técnicas para la recopilación de información. La técnica principal fueron las entrevistas, para las cuales se necesitó de la elaboración de un cuestionario, el cual consto de 9 preguntas. Mientras que la técnica secundaria fue el estudio de la sentencia que habla sobre los derechos de la naturaleza y los animales como sujetos de derechos.

Y finalmente tenemos el capítulo 3 en donde se aplicó toda la metodología de investigación que se había detallado previamente. Esto quiere decir que acá se procedió con las entrevistas a las personas conocedoras del tema para así obtener información precisa sobre la realidad de la problemática. Además se identificó las causas de la falta de cumplimiento de las disposiciones que

se encuentran establecidas en la norma. Y por medio del análisis de la sentencia se pudo comprender aspectos importantes sobre los animales. Adicional a esto, es preciso mencionar que este capítulo se dividió en 2 partes una dedicada a la obtención de resultados y otra dedicada a la discusión en donde se analizó tanto la teoría como los resultados para ver si estos guardan relación entre sí.

2 Título:

Aplicación de la normativa con relación al bienestar de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra.

2.1 Formulación del Problema:

¿Cuál es el nivel de aplicación de la normativa para garantizar el bienestar de los animales en situación de calle, en la ciudad de Ibarra?

3 Objetivos:

3.1 Objetivo General:

Estudio Socio- jurídico de la normativa emitida por el GAD de la ciudad de Ibarra que garantiza el bienestar de los animales en situación de calle.

3.2 Objetivos Específicos:

- Analizar las normas jurídicas y jurisprudencia con la finalidad de determinar si estas garantizan el bienestar de los animales en situación de calle, con base a la Constitución del 2008.
- Contrastar la opinión que tienen los entrevistados para conocer las condiciones prácticas de aplicación de la norma y saber si esta es aplicable o no.
- Considerar los efectos de la aplicación de la norma para los animales en situación de calle.

4 CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

4.1 Los Derechos De Los Animales.

4.1.1 *Definición y Contexto Histórico.*

Gracias a la capacidad de socializar de las personas, las relaciones humanos-animales se encuentra evidenciadas desde hace muchos años atrás. El propósito central dentro de estas relaciones ha sido ayudarse mutuamente y convivir sin que exista algún peligro para ambas especies. Fue esta idea, la que sirvió como punto de partida para que en las nuevas civilizaciones, los animales tuvieran un papel protagónico al ser considerados como deidades, las cuales merecían veneraciones y atenciones por parte de los humanos. Muchos piensan que de esta relación humanos-animales los principales beneficiarios han sido los humanos ya que se ha tratado a los animales como objetos. Pero en estos años la forma en la que se ha visto a los animales ha cambiado considerablemente. Logrando así que se reconozca que los animales tienen derechos y que lo idóneo sería que estos sean respetados.

Cuando hablamos de los animales nos referimos a: “aquella unidad básica de organización ecológica, que viene a ser un elemento dentro de la naturaleza razón por la cual ellos también se vuelven acreedores de derechos y gozan de un valor inherente individual”(Corte Constitucional del Ecuador, 2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.24). De esta idea nosotros entendemos la importancia que tienen los animales dentro de la organización ecológica y aparece una nueva corriente de pensamiento denominada los derechos de los animales. Esta se basa en que: “la vida humana se relaciona con otras formas de vida y, por eso, es viable otorgar ese reconocimiento a no humanos para asegurar mayor protección jurídica” (Zaffaroni,2011, como se citó en Fuentes,

2020). Es decir que acá buscamos que los animales dejen de ser un objeto y se conviertan en un sujeto de derecho.

Según Fuentes, en la última parte del Neolítico gracias al desarrollo de la cultura las condiciones de vida mejoraron para los seres humanos, tanto que aprendieron a domesticar animales en el año 8000 a.C. Los primeros animales domesticados fueron cabras, ovejas, vacas y caballos. Es así como el tema de los animales se fue implantado en la cultura poco a poco con el paso de los años. Un ejemplo de esto es que en el Código Ur-Nammu, de Sumeria, el cual tiene más de 2050 años ya se hablaba de la relación entre el humano y los demás animales. (Fuentes, 2020).

También se sabe que “en el Código de Manú de India (200 a.C) y en el Código Hammurabi, de Babilonia (1709-1750 a.C) ya se mencionaba a los animales pero estas normas los clasificaban como simples propiedades” (Fuentes,2020). Sin embargo no fue hasta la llegada de Pitágoras que la forma de ver a los animales empezó a cambiar. Pitágoras decía que “todos somos parientes, por lo tanto, el trato debería ser igual. Él estaba convencido de que los animales también poseían alma y que los humanos no eran superiores a ellos” (Violín, 1990, como se citó en Fuentes, 2020).

A Pitágoras también se le atribuye haber sido “el primer filósofo en explicar que no debemos maltratar a los animales porque son seres vivos afines al ser humano. Para él los animales sienten, están dotados de inteligencia y poseen habilidades para comunicarse” (Corse,2010, como se citó en Fuentes,2020). Dentro de esta misma línea de pensamiento esta Plutarco quien, en sus escritos “admite la sintiencia, la racionalidad y la capacidad de los animales para percibir los horrores a los que están siendo sometidos, gracias al ser humano” (Newmyer,2006, como se citó en Fuentes,2020).

Es así como en los años 90 en el continente europeo apareció un nuevo movimiento social. Este se encontraba “compuesto por varias corrientes independientes que se adhieren en virtud del interés particular”(Parada, 2017,p.8). Aquel movimiento fijaba su atención en la necesidad que existía de erradicar el maltrato y sufrimiento que los seres humanos le causamos a los animales. Entonces como podemos evidenciar las diferentes reflexiones filosóficas han modificado la forma de pensar que existe en la sociedad y nos han dejado nuevas teorías que nos llevan a entender que:

“El ser humano no es el único partícipe del espacio moral, los animales no humanos también habrían de ser considerados miembros de la comunidad moral”(Serra, 2021,p.433). Esta expansión de la comunidad moral conlleva a aceptar que los animales merecen respeto moral. Por lo tanto, ellos cuentan con intereses de suficiente peso como para generar obligaciones morales al resto de miembros de la comunidad. Por eso debemos tratar a los animales desde una perspectiva más inclusiva y ética. Además, debemos considerar el bienestar de los animales como un factor muy importante en nuestras decisiones y acciones.

4.1.2 Teorías Sobre Derecho y Bienestar Animal.

Varios autores como Peter Singer, Jeremy Bentham, Tom Regan o Gary Francione son los creadores de diversas posturas a favor de los animales. Ellos han buscado concientizar a las personas sobre la importancia de valorar y respetar a los animales. Porque si soy capaz de desarrollar empatía con los animales seré capaz de vivir practicando la ética y los valores dentro de mi entorno social.

Jeremy Bentham fue un filósofo y escritor inglés, el cual consideraba que: “la carencia de derechos de los animales contradecía la exigencia de velar por todos los seres dotados de sensibilidad” (De Gea, s/f). Para este pensador “el sufrimiento de los seres existe independientemente de si estos pueden o no razonar. Y la capacidad de sufrir es una característica especial que genera un derecho a una igualdad de condición” (Bentham,1989, como se citó en Parada, 2017). De este pensamiento se puede entender que los animales sienten y sufren lo que las personas les hacen. Independientemente de que cuenten o no con conciencia, cuentan con sensibilidad. Por lo tanto, lo idóneo sería garantizar un derecho que hasta cierto punto tenga igualdad de condiciones.

“Lewis Gompertz fue el primer activista considerado “moderno”. El trataba temas que involucraban a los animales y “en 1824 fundó la Londres *Society for the Prevention of Cruelty to Animals* (RSPCA)” (Suntaxi,2018, p.32) . Mientras que “Henry Bergh en 1866 fundo the *American Society for the Prevention of Cruelty to Animals* en Nueva York” (Suntaxi,2018, p.32). Como podemos evidenciar ambos pensadores fueron más allá de sus ideas y buscaron la forma de crear organizaciones (sociedades). Las cuales se enfocaban en prevenir todos los tipos de crueldad animal que podrían darse en países como Francia y Estados Unidos. Esto con el fin de evitar a futuro problemáticas más agresivas con respecto al tema de los animales.

Luego tenemos que en el año de 1975 se publicó la primera edición del libro denominado la Liberación Animal. Este acontecimiento se dio en simultaneo con la creación de un movimiento denominado de la misma forma. Aquel movimiento dejo a Peter Singer como el máximo exponente sobre los derechos de los animales de su época. Porque en su libro se explicaba la tiranía que puede existir por parte de los seres humanos hacia los seres no humanos. Y también se detallaba lo primordial que es considerar a todos por igual independientemente de quien sea, Esto quiere decir

que no debemos limitarnos únicamente hacia los seres de la especie humana. (Singer,1995, como se citó en Parada, 2017)

La postura de Singer no estaba centrada en la consideración que él pueda llegar a tener por los animales. Su postura se centraba en “demostrar que los parámetros morales que se aplican a los humanos también pueden llegar a ser aplicables a los animales” (Singer, 1995, como se citó en Parada, 2017). Él nos decía que quien se oponga a reconocer y respetar los derechos de los animales, es alguien que se considera superior a ellos, solo por ser parte de la especie humana. Singer nos lleva a reflexionar sobre la manera en la que “tratamos a los animales con el fin de develar los prejuicios latentes en nuestras actitudes y comportamientos. Aquí el filósofo australiano apela más a una cuestión de extensión moral y no tanto a la fundamentación de un reconocimiento legal”(Singer,1995, como se citó en Parada, 2017)

Luego apareció el filósofo norteamericano Tom Regan quien decía que “los derechos de los animales servían para legitimar el reconocimiento de su dignidad” (Regan, 2004, como se citó en Parada, 2017) el determinaba los siguientes derechos para los animales: “derecho a no ser maltratados, a no ser abandonados, a no ser explotados ni abusados. Para el existía un vínculo moral relacionado con el mal que representa la violación de un derecho” (Regan, 2004, como se citó en Parada, 2017). Finalmente, como parte de este conjunto de pensamientos tenemos al abogado y profesor Gary Francione, quien manifestaba que “no es suficiente con un trato moral. Lo ideal es crear un compendio de normas jurídicas en donde se establezcan los derechos de los animales esto con la finalidad de reconocer legalmente que los animales no son objetos” (Francione, 2008, como se citó en Parada, 2017).

Como podemos ver a lo largo de la historia han existido iletrados que con sus aportes modificaron el pensamiento colectivo de su época. Es así como Peter Singer “logró crear un libro

y a la vez un movimiento, los cuales pretendían exponer las formas de tiranía que el hombre tenía con las demás especies no humanas”(Singer, 1995, como se citó en Parada, 2017). Esto con la finalidad de generar una conciencia colectiva que buscara mejorar las condiciones para los seres no humanos. Y no solo centrarse en lograr el bienestar de los seres humanos o creer que los seres humanos son superiores a los animales. La postura de Singer nos habla más de parámetros morales que las personas debían considerar con los animales. Pero él se centra más en actitudes y comportamientos, que en reconocimientos legales.

Mientras que Tom Regan nos habla de reconocer los derechos para lograr la dignidad de los animales. Él menciona derechos enfocados en el no maltrato, no abandono y no explotación o abuso. Y luego tenemos a Gary Francione “quien nos orienta a pensar que no es suficiente con dar un trato moral y que lo ideal sería crear un compendio de normas jurídicas”(Francione, 2008, como se citó en Parada, 2017). Entonces como podemos evidenciar el tema de los derechos de los animales ha generado un amplio debate hasta cierto punto moralista. En donde muchos pensadores han dejado su aporte para formar un pensamiento enfocado a determinar que los derechos de los animales y el bienestar animal son temas necesarios. Que debemos manejar desde una perspectiva legal y deben contar con una norma específica que forme parte de los ordenamientos jurídicos. Esto con la intención de regular las conductas que el hombre puede llegar a tener con los animales.

Años más tarde aparece el escritor Henry Stephens Salt en Inglaterra y el abogado Alfredo González Prada en América Latina como referentes de los derechos de los animales. Salt era un socialista vegetariano que cuestionaba las barbaridades que se cometían en contra de los animales. En su libro *Animal Rights* (1894) se oponía a las ideas de René Descartes quien consideraba que los animales eran maquinas. Y también sostenía la idea de que los animales al igual que los humanos, tienen derechos que no se pueden reprimir. (Sánchez, 2023)

Por su parte González Prada, fue el primero en América Latina que se atrevió a hablar sobre “la dimensión que tiene la frase “sujeto de derecho” para los animales. Prada manifiesta que el animal, por estar vivo posee el derecho a su existencia” (Prada, 2018, como se citó en Sánchez 2023). Para él, todos los seres que conforman el entorno tienen el derecho innato a su existencia. Pero son los sistemas, las normas y los ordenamientos los que deben realizar la nivelación reparadora.

4.2 Bienestar Animal y Situación de Calle Desde El Ámbito Extranjero.

4.2.1 Derecho Extranjero Referente al Bienestar Animal.

Gracias a los diversos movimientos sociales y a las ideologías que empezaron a crearse con relación a los derechos de los animales, nació la necesidad de implementar un sistema jurídico que tenga normas capaces de proteger estos derechos. Es por esta razón que a nivel mundial los países empezaron a crear sus códigos o leyes en donde se garantizaba cierta protección hacia los animales para de esa manera corregir esa tendencia que se estaba desarrollando la cual consistía en considerar afectivamente a los animales dependiendo del grado de provecho que los seres humanos podían obtener de ellos, es decir que el respeto hacia ellos se media en función de los beneficios que traerían a las personas.

En 1635, en Irlanda, se establecieron las primeras regulaciones de protección animal, enfocadas en evitar el maltrato al ganado ovino y los caballos. En 1641, una colonia de Massachusetts en Nueva Inglaterra implementó leyes para proteger a los animales domésticos. Posteriormente en 1822, se promulgó una ley contra el trato cruel al ganado, extendida en 1835 a los animales domésticos. El movimiento

moderno de defensa de los animales surgió en 1876 en Inglaterra con la Ley contra la crueldad hacia los animales. La Ley de Protección Animal de 1911 en el Reino Unido fue crucial, inspirando a otros países a ajustar sus leyes de acuerdo con su estándar de Bienestar Animal. (Perales, 2018)

Por su parte, en 1967 se crea la Ley de Bienestar Animal en Estados Unidos y se plantean derechos básicos para los animales domésticos. Y a partir de esto es que aparecen 2 movimientos con relación a los derechos de los animales. El primero basado en el bienestar animal y el segundo basado en la idea de protección de los derechos de los animales. (Perales, 2018) Es así como a nivel mundial se esparcen estas ideas a favor de los animales y aparecen normas como: la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, las disposiciones emitidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal. la Ley de Animales que rige en Holanda y la Legislación Española de Cataluña en donde se prohíbe el abandono de los perros, entre otras.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue proclamada de manera oficial el 15 de octubre de 1978 en ella se encuentran establecidas una serie de disposiciones que buscan proteger a los animales. Tal es el caso que en el artículo 1 de esta declaración se determina que: “todos los animales nacen iguales y tienen derecho a la existencia, a la vida digna e incluso después de su muerte merecen respeto” (Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 1978). Esto nos hace pensar de manera generalizada que los animales tienen derecho a ser respetados, que no podemos explotarlos, abandonarlos o maltratarlos.

Adicional a esto tenemos a la Organización Mundial de Sanidad Animal la cual emitió el Código Sanitario para los Animales Terrestres. Dentro de este código el artículo 7 habla sobre el bienestar que debe existir para los animales. Aquí se plantean recomendaciones sobre los animales que viven en situación de calle. Y se alega que si no acatamos estos

consejos, pueden existir repercusiones que afecten a toda la sociedad. Además en este código se plantea la idea de elaborar un programa de control de la población canina, para analizar y cuantificar el problema. (Código Sanitario para los Animales Terrestres, 1968, como se citó en Gónzales & Torres, 2019)

Continuando con la investigación se encontró que el Código Civil Holandés en el libro 3 determina que: “los animales no son cosas razón por la cual el hombre debería respetarlos” (Código Civil Holandés, 1992, como se citó en Gónzales & Torres, 2019). También es importante mencionar que en Holanda rige la Ley de Animales la cual menciona que los animales son seres sensibles. Por eso ellos deben ser protegidos de: “la sed, del hambre, de las molestias físicas o fisiológicas, de las lesiones, del dolor, del abandono, de la ansiedad, del estrés y demás situaciones que afecten su desarrollo o limiten su comportamiento natural” (Ley de Animales, 2019, como se citó en Gónzales & Torres, 2019).

Mientras que en Cataluña - España existe “el Decreto Legislativo 2/2008 de 15 de abril que aprueba la Ley de Protección de Animales, la cual tiene por objetivo establecer las normas generales para la protección y el bienestar de los animales, sin importar si estos se hayan de forma permanente o de forma temporal en Cataluña” (Decreto Legislativo 2/2008, como se citó en Gónzales & Torres, 2019). En esta comunidad se tiene prohibido el abandono de animales. Y por esta razón se dispone que la persona dueña de una mascota tiene hasta 3 meses contados desde el nacimiento de su mascota o tiene hasta 30 días después desde que adquiere su mascota para informar a las autoridades de la existencia de la misma

Como podemos notar en varios países han iniciado las acciones a favor de los animales. Por medio de la creación de normas ya sean códigos, leyes, reglamentos, e incluso ordenanzas. Esto gracias a que nuestra sociedad practica el derecho positivista. Es decir, profesa la idea de que

los derechos deben constar en un cuerpo normativo. Para que así las personas entiendan que están en la obligación de garantizarlos. Ya que la protección de derechos nos ayuda a lograr el bienestar de las personas y también de las demás especies que cohabitan en nuestro entorno.

4.2.2 Países que Sufren Esta Problemática de los Animales en Situación de Calle.

Actualmente tenemos muchos países que afrontan esta problemática de los animales en situación de calle y está directamente relacionada con la irresponsabilidad por parte de la ciudadanía. Se podría decir que no existe un país que no haya pasado por esta situación porque independientemente de las barreras geográficas los animales han logrado desarrollarse y expandirse casi tanto como lo han hecho los seres humanos. Esto se da porque donde existen personas existen animales. Si bien habrá unos que estén con sus dueños, también existirán otros que no cuenten con la misma suerte y tengan que vivir en las calles.

Países como Holanda, España, Rusia, Turquía, Ucrania, México, Colombia, Perú, Argentina y también Ecuador se han visto bastante afectados por esta problemática. En el caso de Holanda empezaron a existir muchos animales abandonados en las calles. Lo cual originó un problema de salud pública que desencadenó en un brote masivo de rabia. Ante esto el Estado intervino a tal punto que actualmente es reconocido como el primer país libre de animales en situación de calle. En España la situación es grave y se estima que “se abandonan alrededor de 300 perros al día, lo mismo sucede en Rusia en donde existen alrededor de 4 millones de perros en situación de calle, mientras que en Turquía hay 2 millones y en Ucrania 1 millón” (El Telegrafo,2022).

La situación es similar en países como México en donde se estima que cada año 500.000 perros y gatos son abandonados y lastimosamente un aproximado de 180 mil animales

mueren sacrificados. Todo esto gracias a que sus tenedores o dueño no fueron capaces de reclamarlos de vuelta. Gracias las estadísticas totales se sabe que existen 23 millones de mascotas en México. Esto quiere decir que de 100 personas 57 tienen una mascota dando un total de 5.4 millones de mascotas que viven dentro de un núcleo familiar, mientras que las demás mascotas que equivalen a un aproximado de 17 millones viven en situación de calle. (Senado Morena de la República Mexicana, 2020).

En Colombia la situación es similar según un estudio realizado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se estima que existe alrededor de 66.467 perros en situación de calle en la ciudad de Bogotá. Aquí se pudo evidenciar que la mayoría de estos perros son adultos, de tamaño mediano, mestizos y no están esterilizados y que el 57% de los animales que están en la calle deambulando entran en la categoría de animales callejizados. Es decir que tienen dueño, pero estos los dejan entrar y salir sin ningún control o cuidado. Mientras que el 34% si son perros callejeros que han nacido y crecido en las calles y que jamás han contado con dueño que los pueda cuidar. (IDPYBA,2022, como se citó en Infobae, 2022)

En Perú, en la ciudad de Huaraz gracias a un estudio realizado en el año 2017, se evidencio que existe “una relación significativa entre los perros callejeros y la contaminación de las vías públicas. Con una presencia de 1239 perros callejeros cuyas heces se encuentran contaminadas con parásitos zoonóticos como *Acylostoma* spp (15,7%), *Dipylidium caninum* (3,3%) y *Giardia* spp (1,3%)” (Aliaga, 2019). Adicional a esto se estima que el 60% de la población que fue entrevistada manifestó que los animales contaminan no solo con sus heces sino también con la basura que esparcen en las calles a la hora de buscar su comida. Además se determinó que la mayoría de los encuestados no conocen la normativa referente a tenencia responsable emitida por la municipalidad.

En la ciudad de Chile también existe un estudio el cual revela que hay casi 16 millones de perros y gatos, de estos 12 millones si tienen dueño y 4 millones no tienen dueño por esa razón viven en las calles. Para ser más específicos se contabilizó “que por cada 2,4 perros con dueño hay 1 que no lo tiene, mientras que por cada 7,1 gatos con dueño hay 1 callejero. Es decir que hay 3.461.104 perros callejeros y 588.173 gatos callejeros” (Pontificia Universidad Católica de Chile,2022). El estudio nos lleva a reflexionar sobre la existencia de un lazo emocional solido entre las personas y sus mascotas. “Los resultados demuestran que un 92,1% de personas considera a sus mascotas como miembros de su familia, pero solo el 27,4% de estas se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Mascotas mientras los demás no están sujetos a control” (Pontificia Universidad Católica de Chile,2022).

A esta lista de países se suma también el Ecuador, quien durante muchos años ha sufrido de esta problemática. Según un estudio de 2018 realizado por la Universidad de San Francisco de Quito “existen alrededor de 600.000 animales de compañía que están en las calles” (Universidad San Francisco de Quito,2018, como se citó en La Hora, 2021). Por esta razón en Quito la secretaria de Salud y Urbanimal realizo un estudio más actual en donde se determinó que antes se abandonaba a 1 animal diario. Pero desde el 2020 se empezaron a abandonar hasta 10 animales por día. Es por esta razón que el 5 de enero de 2021 se promulgo la Ordenanza 019 de Bienestar Animal. En donde se calificaba al abandono como una grave infracción que sería sancionada con una multa de \$4000. (La Hora,2021)

4.2.3 Holanda el Primer País Sin Animales en Situación de Calle.

Holanda es reconocido como el primer país libre de perros callejeros, esto se debe a una serie de acciones que se han ejecutado durante algunos años. Su primera medida y tal vez la más importante fue la de considerar que los animales no son objetos, sino seres sensibles. Esta idea fue

el pilar fundamental que generó esta transformación en la forma de ver y de cuidar a los animales. Todos estos cambios en Holanda comienzan desde el siglo XIX debido a que “la población de animales que habitaban en las calles de ese país era considerada una de las más notorias dentro del continente europeo ya que era muy común que todas las familias en Holanda tuvieran una mascota” (Vet Market,2021).

Con tantos animales deambulando por las calles, “las enfermedades comenzaron a llegar y un brote de rabia apareció, debido a que en ese tiempo no existían unas buenas condiciones higiénicas” (Vet Market,2021). Es por esta razón que los dueños de las mascotas al ver que las personas morían con rabia. Decidieron abandonar a sus mascotas por temor a ser contagiadas dejando así el problema a manos de las autoridades quienes no dudaron en empezar diversas acciones para garantizar que tanto los ciudadanos y los animales convivan en condiciones adecuadas. Es ante esta problemática que se crea la Ley de Salud y Bienestar Animal.

Esta nueva ley prohíbe el abandono de los animales y se preocupa en garantizar que los propietarios les brinden a sus mascotas los cuidados necesarios. Para así evitar que animales vivan en condiciones deplorables. También esta normativa busca frenar los abusos que se han dado en contra de los animales y detener la propagación de enfermedades por la falta de cuidado que los dueños de las mascotas puedan tener. Además, dentro de esta ley se determina que, la falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma se sancionará con tres años de prisión y con una multa de 16.000 euros aproximadamente. (Vet Market,2021).

Pero esta norma no vino sola, vino acompañada de una iniciativa que se creó con ayuda de las autoridades competentes y de los diversos colectivos que se encuentran a favor de los animales. Gracias a esta iniciativa es que se dio paso a un proyecto para evitar que existan animales callejeros

en Holanda. Este proyecto se basó en cinco pasos considerados primordiales, estos son recoger, esterilizar, vacunar, identificar y regresar. Es por esta razón que el proyecto se denominó REVIR y gracias a este se pudo erradicar el problema de raíz. Cabe mencionar que además del proyecto existieron otras actividades que se realizaron de forma conjunta con la ciudadanía y que su aporte fue vital para que todo lo planificado funcionara.

Es así como empezaron campañas educativas que buscaban generar conciencia en la población sobre todo en áreas que involucraban el maltrato y el abandono animal. En donde lo que se pretendía con estas era que los ciudadanos entendieran que el daño que les causamos a los animales es casi igual al daño que podemos causarle a una persona. Adicional a esto se fomentaron las adopciones por medio de la entrega de incentivos a las personas que adoptaran. También se crearon campañas de esterilización las cuales eran masivas, gratuitas y de la mano de la ciudadanía todas estas actividades reflejaron resultados de manera oportuna y eficaz. (El Telegrafo,2022)

Adicional a esto también se establecieron “unas tasas de impuestos consideradas altas. Las cuales recaían para las personas que compraban animales de raza, esto con la finalidad de que los ciudadanos prefieran adoptar a los animales que antes vivían en situación de calle” (El Telegrafo,2022). Como podemos ver gracias a todas estas medidas que se implementaron, junto con la creación de la Ley de Salud y Bienestar Animal y la colaboración de todos los ciudadanos es que en el año 2016 Holanda fue considerado como el primer país libre de perros callejeros.

4.3 Bienestar Animal y Situación de Calle Desde El Ámbito Nacional.

4.3.1 Diversas Normativas Ecuatorianas que Protegen a los Animales.

En nuestro país también se han implementado normas con el fin de proteger a los animales. De esta manera las autoridades competentes han hecho su parte del trabajo, pero claramente este trabajo no está completo. Debido a que en nuestra realidad se evidencia como las normas creadas muchas veces no son aplicadas y mucho menos son conocidas por la ciudadanía. Por ende, lo ideal es empezar una tarea conjunta para que la protección de los derechos de los animales en especial de los que se encuentran en situación de calle se desarrolle adecuadamente.

Los animales en situación de calle son una problemática que con el pasar de los años ha crecido más y más, ante eso “nuestro país desde 1963 se vio en la necesidad de formar parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal. Esto con la finalidad de así poder precautelar el equilibrio de los ecosistemas urbanos” (Del Castillo,2020). Es por esta razón que fue necesario que en nuestra Constitución se establezca la protección y el bienestar animal por medio de los siguientes articulados:

El reconocimiento de los derecho de la naturaleza en el artículo 71 de nuestra Constitución es vital para garantizar un equilibrio entre los seres que habitan en un ecosistema. Esto es necesario porque la naturaleza y sus elementos cuenta con un valor intrínseco que necesita ser respetado y sobre todo protegido. El artículo mencionado no es solo un marco legal para la conservación del medio ambiente, es también un llamado de atención a la sociedad para que entienda la responsabilidad que existe de cuidar todos los factores y elementos que nos rodean. (CRE, 2021,p.35)

Otro artículo importante dentro de nuestra problemática es el 415 de nuestra Constitución en donde se determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán los encargados de

adoptar políticas integrales y participativas que permitan un adecuado manejo de la fauna urbana (CRE, 2021, p.193). Como podemos evidenciar en estos artículos constitucionales se establece el compromiso que tiene el Estado ecuatoriano con el medio ambiente. Ya que al mencionar estos temas en la carta magna se está ampliando el ámbito de protección de los derechos. Y también se está proponiendo un pensamiento más general que no involucre solo a las personas sino también a los animales ya que estos comparten el entorno con nosotros.

Nuestro país se basa en estas disposiciones constitucionales y de forma complementaria crea otras disposiciones a favor de los animales las cuales guardan jerarquía diferente pero se relacionan entre si coordinando con la Constitución. Es por esta razón que contamos con las siguientes normas:

Dentro del **Código Orgánico del Ambiente (COAM)** tenemos que la Naturaleza y sus elementos junto con el entorno y el Ecosistema son derechos que se protegen. Con respecto a la fauna urbana aquí se determina que los animales de granja, de consumo, de investigación, de trabajo, de espectáculo y los animales de compañía forman parte de esta clasificación. En lo referente a bienestar animal el COAM determina que para garantizarlo se debe eliminar el maltrato en contra de los animales y debe fomentarse un trato adecuado para ellos. Si bien es cierto que en este código no existen tipos penales si hay infracciones administrativas ambientales leves, graves y muy graves, pero el tema de la Fauna Urbana se trata como infracciones especiales y se habla de que los dueños o tenedores de animales de fauna urbana no pueden incumplir con las obligaciones que por ley tienen tampoco pueden cometer actos prohibidos y mucho menos obstaculizar el control por medio de las autoridades.

Además dentro del COAM se establece que el control del manejo de Fauna Urbana recae sobre el gobierno central, quienes a su vez designan esta competencia a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados y serán ellos quienes lleven un control sobre la cantidad de animales que están en su jurisdicción lo cual significa que ellos deben aplicar los mecanismos necesarios para reducir el número de animales en situación de calle. Adicional a esto existen también obligaciones que recaen sobre los dueños o tenedores de animales. Adicional a esto en el COAM se habla de las siguientes sanciones: Retiro del animal, horas de servicio comunitario que pueden ir desde 200 hasta 500, prohibición de tener animales ya sea temporal o definitiva y multas económicas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas de los GAD. (COAM. Art. 139 – 151)

En el **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente** se habla sobre bienestar animal desde el manejo o tenencia responsable de la Fauna Urbana. Aquí se determina que cualquier política que controle la población de animales de compañía (fauna urbana) deberá justificarse en estudios e informes de la realidad territorial. En este reglamento se establecen disposiciones que “buscan garantizar el bienestar de los animales destinados a compañía, trabajo u oficio, consumo, entretenimiento y experimentación” (RCOAM, Art. 386). Acá el Estado será quien a través de sus entes de control como los GAD deben llevar un registro de la cantidad de animales que existen en su territorio, deben crear diferentes establecimientos relacionados a ayudar a estos animales de compañía. Y debe existir un control periódico y evaluación del desempeño de todos estos establecimientos. Adicional a eso también se habla de obligaciones que tienen los dueños o tenedores de estos animales relacionadas con el registro de sus animales y su salud. (RCOAM, Art. 387 – 397)

Dentro del **Código Orgánico Integral Penal (COIP)** los derechos que se respetan con relación a los animales son la vida y la salud de los animales que forman parte de la Fauna Urbana. Aquí se tratan tipos penales que recaen en conductas que atentan contra la salud y en casos extremos la vida de los animales que forman parte de la Fauna Urbana. Si bien dentro de este

código no se habla de forma explícita sobre el bienestar animal se sobreentiende que las sanciones que se determinan son con el fin de garantizar el bienestar de los animales, en especial de la Fauna Urbana. Dentro del COIP existen tipos penales relacionados con muerte de los animales, lesiones, abandono y maltrato. También se habla sobre las peleas entre perros u otros animales de Fauna Urbana y sobre el abandono de los animales de compañía. En este código se habla de una obligación de no hacer que recae netamente sobre las personas porque son ellas las que deben evitar cometer los tipos penales que aquí se detallan para así no ser sancionados.

En el COIP las sanciones de acuerdo al tipo penal que ha sido cometido van a variar, pero como base estas tienen una pena privativa de libertad que puede ser desde 2 meses hasta 3 años. Por lo tanto, la sanción se determinará en función de la existencia de agravantes para cada caso. También existirán sanciones que involucren trabajo comunitario que pueden ir desde las 20 horas hasta las 100 horas, pero esto también se determinará en función de las agravantes que se den en cada caso. Otro aspecto a considerar de este código es que aquí no se menciona a los animales en situación de calle pero si se habla de sanciones para los dueños o tenedores de mascotas que las abandonen y de esta manera lo que se busca es reducir el número de animales en situación de calle a través de una medida coercitiva. (COIP, Art. 249- 250)

Dentro del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)** se determina que una función de los GAD municipales será otorgar un presupuesto para la realización de actividades relacionadas con la Fauna Urbana. Los GAD deben gestionar actividades como: campañas de esterilización, de vacunación, de adopción enfocadas en garantizar el bienestar de los animales de Fauna Urbana. En esta normativa no existen tipos penales ni tampoco infracciones o prohibiciones. Pero si se habla de obligaciones por parte de los GAD para controlar el manejo de Fauna Urbana sobre todo en lo referente a los animales

en situación de calle. Aquí se determina que los GAD podrán implementar sus propias ordenanzas en donde tendrán la potestad de establecer sanciones para quien incumpla lo que este establecido dentro de ellas. (COOTAD, Art.54)

Dentro de la **Ley Orgánica de Salud (LOS)** se establece que la salud pública es un derecho para todos. Por eso se debe considerar que al hablar de salud pública esto también involucra a la salud de los animales lo cual guarda relación con el bienestar animal porque para garantizar la salud de las personas también es necesario que los animales que nos rodean gocen de buena salud. En esta normativa no se hace uso el termino animales de Fauna Urbana, porque se habla de animales desde el ámbito general. De igual forma acá no existen los tipos penales pero si se habla de obligaciones que los propietarios y/o tenedores de animales deben cumplir para asegurarse que sus mascotas no sean transmisores de enfermedades. También dentro de esta normativa se establecen obligaciones relacionadas con el control y manejo de los animales callejeros a los municipios y a las autoridades de salud. (LOS,Art. 122-123)

Dentro de la **Ordenanza Municipal que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra** se habla del Bienestar animal que involucra condiciones de vida digna y tenencia responsable. La Fauna Urbana es uno de los elementos consustanciales de la urbe moderna ya que el hombre vive en constante contacto con los animales. La misión del manejo de la Fauna Urbana radica en lograr alcanzar el bienestar animal y también el bienestar de las personas. Aquí se determina que existen tanto animales callejeros como animales callejizados. Se habla de la prohibición de abandono a los animales como un mecanismo para evitar que la población de animales en situación de calle aumente.

En esta normativa no existen tipos penales. Pero si se habla de obligaciones y Prohibiciones Generales. Existe la obligación de los propietarios de evitar cualquier tipo de problemas con sus

mascotas y garantizar su bienestar. Además se prohíbe que los animales vivan en malas condiciones y mucho menos que sean abandonados. Las obligaciones recaen tanto para las autoridades municipales relacionadas con Fauna Urbana ya que serán ellas las encargadas de llevar un control con respecto al número de animales que habitan en su circunscripción territorial e implementar las campañas necesarias para asegurarse que la situación de los animales no se des controle.

Acá se habla de un trabajo conjunto en donde los dueños de los animales practiquen una tenencia responsable enfocada al bienestar animal. En esta ordenanza no hay tipos penales pero si se establecen ciertas prohibiciones relacionadas al abandono de los animales y a la circulación de animales por la vía pública sin sus dueños. Si se infringen estas prohibiciones las sanciones serán de entre 20 horas de trabajo comunitario y un salario básico o con 35 horas de trabajo comunitario y 3 salarios básicos. (Ordenanza, Art. 43-45)

4.3.2 Aspectos importantes dentro de la Sentencia No. 253-20-JH/22 la cual trata de los Derechos de la Naturaleza y Animales como Sujetos de Derechos.

En nuestra Constitución desde el preámbulo se establece que los ecuatorianos debemos cuidar a la naturaleza. Pero esto no es un simple enunciado, acá se determina que la protección debe ser desde una perspectiva general que abarque a todos los componentes o elementos de la naturaleza. Es decir tanto a los factores bióticos como los abióticos. Esto en virtud de que nosotros como seres humanos estamos acostumbrados a vivir en constante interrelación con todos los seres que nos rodean. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, sentencia No. 253-20-JH/22, p.21)

La Corte Constitucional alega que: “dentro de la naturaleza todos sus niveles de organización ecológica se encuentran protegidos por el derecho” (Smith, T. & Smith, R., 2012

como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22 p.23). Ahora si hablamos de los niveles de organización ecológica debemos comprender que “los animales corresponden a aquella unidad básica de esta organización. Y al ser estos elementos de la naturaleza se encuentran también protegidos” (DRAE, s/f, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.24). Lastimosamente “en la época de la modernidad aparece el antropocentrismo, en donde se determina que el hombre es el centro de todo, por tal razón la valoración y protección de los animales paso a una cuestión muy difícil de alcanzar” (Singer 1999, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,2022, p.25).

Sin embargo con la sociedad en constante evolución, el ser humano poco a poco ha roto paradigmas y se ha cuestionado sobre los animales. Es así como se empezó progresivamente a admitir la necesidad de proteger jurídicamente a los animales y a partir de esta idea se establecen los siguientes parámetros los cuales discuten hasta que nivel debe darse esta protección:

1. La protección de los animales, desde una esfera que los considera como cosas, aquí los animales son protegidos en función del patrimonio que representan para las personas, por lo tanto, si se lastima o daña a uno de estos se debe indemnizar con dinero. Cabe mencionar que esta idea guarda relación con el pensamiento de René Descartes quien considera a los animales como “simples máquinas que no experimentan placer ni dolor, ni ninguna otra cosa”. (Molina 2018, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.26).

2. El bienestar animal en palabras de Molina Roa es una definición que ha sido tomada por muchas legislaciones a nivel mundial. Pero bajo ese concepto se acepta que los animales se usen para alimento, pieles, entretenimiento, experimentos mientras reciban un

trato adecuado y su muerte (en casos necesarios) se realice con el mínimo dolor y sufrimiento. (Molina, 2018, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22, p.26)

3. La identificación de los animales como “objetos protegidos del medio ambiente. Donde solo se les reconoce a los animales un valor ecosistémico, pero no un valor individual inherente” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-760 de 207, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.26).

4. El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos. (Regan, s/f, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.26). La cual es una idea que lleva muchos años luchando por salir a flote pero aún no se ha perfeccionado del todo, por esta razón que la Corte advierte que “los animales son protegidos no solo en función de su aporte ecosistémico, sino también como seres sintientes, individualmente considerados” (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU016/20, como se citó en Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.27)

Debemos entender que la capacidad de un animal para experimentar sensaciones subjetivas, como dolor, sufrimiento o felicidad, está relacionada con la presencia de un sistema nervioso central. Por tal razón no todos los animales son iguales en función de su capacidad de sentir. Entonces lo ideal sería analizar todas las características de cada especie animal para determinar si son capaces de presentar sensaciones. Pero es necesario entender que no porque un animal tenga la capacidad de sentir, este debe ser equiparado a un ser humano. Porque cada animal tiene sus propias características y el ámbito de protección varía en función de estas. (Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.29)

La Corte en si determina que la protección recae sobre ciertos animales que forman parte de la interconexiones entre humanos y demás seres vivos. Entonces es muy importante que se entienda que “los derechos de los animales tienen como titulares a miembros determinados o exclusivos del reino animal. Mientras los derechos de la naturaleza protegen de forma general la existencia de todas las especies naturales” (Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.30)

Dentro de este análisis es que entra en juego el principio inter especies, el cual se encarga de garantizar la protección de los animales con un aterrizaje concreto en las características, procesos, ciclos vitales, estructuras, funciones y demás procesos típicos de cada especie” (Defaz,2022, p.68). Este principio también nos permite observar que existen derechos que solo se pueden garantizar con relación a las propiedades únicas o exclusivas de cada especie. La corte también manifiesta que “el principio Inter especie, es vital para que se considere al principio de interpretación ecológica, el cual respeta las interacciones biológicas que existen entre las especies y entre las poblaciones e individuos de cada especie. (Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.31)

Cabe mencionar que estos dos principios (inter-especies y el de interpretación ecológica) sirven para tener claro que las interacciones biológicas son el fundamento de la interdependencia, la interrelación y el equilibrio de los ecosistemas, por ende si un animal mata a otro para cuestiones de alimentación no se está violentando el derecho a la vida más bien se está cumpliendo con la cadena trófica. (Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22,p.32)

La interpretación ecológica de los derechos de los animales refleja la necesidad de que cada individuo animal se analice con base en los niveles de organización ecológica. Es decir dentro de una población, comunidad o ecosistema. Por lo tanto, es necesario que “las autoridades públicas

garanticen que las interacciones biológicas entre las distintas especies dentro de un ecosistema, mantenga un equilibrio natural”. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, sentencia No. 253-20-JH/22, p.33)

4.3.3 Las 5 libertades que garantizan el Bienestar Animal

Nuestro país a lo largo de los años se ha vuelto miembro de diversas organizaciones internacionales las cuales buscan garantizar la protección de los animales. Un claro ejemplo de esto es la Organización Mundial de Sanidad Animal, de la cual Ecuador junto con otros 180 países forma parte. Y es justamente esta organización la que establece que los animales deben gozar de 5 libertades, las cuales son: “1) libre de hambre, de sed y de desnutrición, 2) libre de temor y de angustia, 3) libre de molestias físicas y térmicas, 4) libre de dolor, de lesión y de enfermedad, 5) libre de manifestar un comportamiento natural” (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2015 como se citó en Del Castillo, 2020, p.8).

Estas libertades vendrían a ser esos instrumentos que determinen si en realidad se está garantizando el bienestar de los animales. Ahora debemos entender que cuando estamos hablando de bienestar nos referimos a que: la calidad de vida de los animales debe ser óptima. Por eso dentro del Código Sanitario para los Animales Terrestres se habla de 5 libertades que nosotros los humanos debemos garantizarles a los animales. Adicional a esto se determina que: “la evaluación científica del bienestar animal abarca una serie de elementos que deben tomarse en consideración conjuntamente. Y que la selección y apreciación de esos elementos implica a menudo juicios de valor que deben ser lo más explícitos posibles” (Código Sanitario para los Animales Terrestres, 2006).

La primera de estas 5 libertades es: la libertad de alimentación e hidratación, con esta lo que se pretende es que los animales no sufran de hambre ni de sed y siempre cuenten con una alimentación adecuada para que así puedan desarrollarse. Luego tenemos la libertad de ambiente apropiado esta se basa en lograr que nuestra mascota viva en un lugar adecuado, espacioso que le permita realizar las diferentes actividades propias de su especie. También tenemos la libertad de buena salud y esa va enfocada a que los dueños de los animales deben brindar un cuidado de salud oportuno y deben evitar tener a sus mascotas con enfermedades o heridas. Por eso lo idóneo es llevarlos a controles veterinarios y estar al día con las vacunas para evitar que nuestros animales sean transmisores de enfermedades. (Certified Humane Bienestar Animal, 2017)

La cuarta libertad es la que busca el bienestar emocional aquí lo que se pretende con esta libertad es no exponer a nuestras mascotas a situaciones que los perturben. Y mucho menos a situaciones que les generen estrés para que así ellos no padezcan de traumas. Y finalmente tenemos la quinta libertad la cual habla sobre permitir que nuestras mascotas puedan expresar el comportamiento típico de su especie. Esto quiere decir que nosotros en calidad de dueños no debemos enojarnos si nuestra mascota ladra, maúlla o se revuelca en el piso. Porque estas son acciones típicas de su naturaleza animal que debemos aceptar. (Certified Humane Bienestar Animal, 2017)

4.3.4 Animales y su situación de calle en el Ecuador.

Nuestro país también sufre de esta problemática de los animales en situación de calle desde hace muchos años. A pesar de que en nuestra Constitución del 2008 se estableciera la existencia de derechos para la naturaleza y por consiguiente para todos los elementos que la componen. Esta problemática no ha logrado erradicarse porque no basta con solo determinarlo en la Carta Magna, es vital que se siga trabajando en las distintas normativas jerárquicamente inferiores. Para asegurar

que la protección de los derechos de los animales se lleve a cabo de una manera más eficaz y se logre reducir las consecuencias de las inobservancias del pasado.

Con el aumento de la población que existe anualmente en nuestro país se han formado ciudades cada vez más grandes y es en estas ciudades donde el número de animales que cohabitan con las personas ha aumentado. Un evidente ejemplo de esto es nuestra capital Quito, en donde abandonar animales es tan común como alimentarse. “Según un registro poblacional de animales de compañía realizado el año pasado entre el 16 y el 25 de marzo, en 16 parroquias urbanas y rurales de Quito se estima que existen 517 animales (entre perros y gatos) en situación de calle”(Consejo de Protección de Derechos Quito, s/f, p.11). Adicional a esto se realizaron diversos recorridos en donde se evidencio que gran cantidad de estos animales viven en las calles, pero tienen dueños que los dejan entrar y salir contribuyendo así a la problemática social y sanitaria de la ciudad. (Quito Informa, 2022)

Es bastante común ver en el día a día a perros o gatos andando por las calles ya sea solos o acompañados formando una jauría. Ellos están en búsqueda de comida y en su afán por encontrarla muchas veces merodean en la basura. Generando así un regadero de desperdicios que atrae plagas y genera un aroma peculiar en el ambiente que después desencadena en enfermedades que afectan a la salud pública de los ciudadanos. En nuestro país todo lo relacionado con Fauna Urbana (perros y gatos) es gestionado directamente por los municipios de cada ciudad. Pero ante la amplia población de animales en situación de calle sus acciones funcionan de forma parcial porque resultan no ser suficientes. También, las campañas de esterilización y de adopción parecen apaciguar el mal momentáneamente pero no erradicarlo. Mientras que los albergues caninos se llenan cada día más y mucho de los perros que aquí viven no logran ser adoptados lo cual genera

que este tipo de establecimientos estén a su máxima capacidad y ya no puedan seguir ayudando integralmente.

Con la llegada de la pandemia el abandono de animales se convirtió en un mal más notorio, animales de todo tipo (machos, hembras, cachorros, adultos, grandes, medianos, pequeños) fueron separados de sus hogares, quedando en las calles, en los terrenos baldíos o en los botaderos de basura. Y todo gracias a la indolencia, la irresponsabilidad y a la desatención por parte de las personas. Actualmente en el 2023 la pandemia del COVID- 19 ya no tiene tanto impacto como en años pasados. Pero el problema de los perros y gatos abandonados no ha disminuido. Debemos considerar que un animal abandonado es un animal agredido, indefenso que se enfrenta por primera vez a algo que no conoce y por lo tanto, siente miedo y actúa en defensa propia. (Estupiñán, 2023)

A veces los perros ante el mínimo acercamiento de una persona actúan en una actitud hostil y se ponen a la defensiva porque al haber sufrido abandono ya no logran confiar en las personas a su alrededor y creen que en lugar de ayudarlos los van a maltratar. Por eso ante estas actitudes la armonía en un determinado territorio se afecta y les corresponde a las autoridades locales encontrar una solución que se traduce en la creación de normativa local (ordenanzas). Las cuales buscan generar mayor responsabilidad en las personas, implementar iniciativas preventivas enfocadas en el bienestar animal y también sancionar la irresponsabilidad. Pero es difícil que las autoridades logren su cometido esto en virtud de que la inconciencia ciudadana y el desconocimiento causa que la idea de respeto a los animales pase a un segundo plano.

4.4 Bienestar Animal y Situación de Calle Desde El Ámbito Local.

4.4.1 Causas de que Existan Actualmente Muchos Animales Viviendo en Situación de Calle en la Ciudad de Ibarra.

En base a todo lo antes mencionado se entendería que las acciones a favor de los derechos de los animales han comenzado, pero lastimosamente la realidad es otra. Aún se evidencian situaciones en donde los animales siguen padeciendo por culpa del hombre. Un claro ejemplo son los casos que se han expuesto en redes sociales donde podemos ver como el dueño de una mascota es capaz de abandonarla a su suerte, o los casos en donde un animal muere a causa de la irresponsabilidad de quien pretendía quererlo y cuidarlo. En ambas situaciones el hombre solo piensa en sí mismo y actúa por sus impulsos sin considerar las emociones o sentimientos que tienen los animales.

Es gracias a este individualismo que padece el ser humano que por más que las autoridades creen normas o impongan sanciones esto parece ser una problemática sin salida debido a la falta de colaboración por parte de las personas. En nuestro día a día cada vez es más común ver a perros o gatos merodeando por las calles de la ciudad de Ibarra en busca de alimento e incluso de cariño. También es muy común ver a las personas pasar una y otra vez encerrados en su mundo, ignorando completamente la situación que se les está presentando, ignorando que tal vez un mínimo gesto de importancia puede hacer una gran diferencia en la vida de ese animalito que se encuentra en situación de calle.

Lastimosamente esta problemática tiene mucho que ver con “factores socioeconómicos y culturales que se originan gracias a la falta de legislación referente al impacto que causan los animales en situación de calle para la salud pública” (De la Reta et al., 2018). Otro factor super crucial que influye en el número de animales que viven en las calles, es la necesidad de alimentarse.

Por eso estos animalitos siempre merodean cerca de la basura que nosotros desechamos y en su búsqueda de alimento muchas veces causan desastres que generan mal olor y la suciedad en una determinada zona.

Otro aspecto que influye en esta problemática es la situación económica que en cierto punto se ha vuelto compleja para todos. En especial para los países latinoamericanos actualmente, esto ha ocasionado que para muchas familias el tema de costear gastos se vea como una tarea más difícil de solventar cada mes. Razón por la cual se ha tenido que buscar la manera de recortar gastos y la primera salida fácil que se encuentra ante esta situación es la de abandonar a las mascotas de la familia para que así el tema de alimentación, cuidado y salud para la mascota sea reducido de los gastos familiares mensuales. (Vidal,2020)

También debemos considerar que a raíz de la “pandemia muchos animales se quedaron en la calle, esto debido a que sus dueños murieron” (Vidal,2020). Por eso ya no había quien se quede al pendiente de ellos. Si bien la pandemia dejó consecuencias terribles para las personas desde pérdidas humanas hasta dificultades económicas, también muchos animales se vieron afectados y tuvieron que comenzar su vida con otras condiciones.

Adicional a esto tenemos una causa que tal vez es la más común en nuestra sociedad y tiene que ver con la irresponsabilidad ciudadana. Debemos saber que existen tanto animales callejeros, como animales callejizados. Cuando hablamos de animales callejeros nos referimos a “aquellos animales que desarrollan su vida en las calles sin depender de un dueño. Mientras que los animales callejizados son aquellos a quienes sus dueños les permiten andar en espacios públicos” (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra,2020). Entonces podemos entender que muchos de los animales que encontramos en situación de calle en realidad si tienen un dueño (es decir que estamos hablando de animales

callejizados) y este dueño está acostumbrado a dejarlos salir sin preocuparse por lo que el animal puede hacer o por lo que le pueda pasar.

4.4.2 Animales en Situación de Calle Dentro de la Ciudad de Ibarra.

En la ciudad de Ibarra la situación no es muy diferente a lo que se vive en otros países o en otras ciudades del país. En las calles se observa un gran número de animales que parecen no tener dueño y que recorren la ciudad en busca de alimento. Pero la gran interrogante aquí es: si estos animales en realidad tienen dueño y este los deja vivir de forma callejizada o por el contrario nunca han tenido dueño y han sobrevivido por tanto tiempo en las calles. Ante esta cuestión es que en el año 2017, el “GAD de Ibarra a través de la Dirección de Gestión Animal realiza un estudio de Fauna Urbana para lograr determinar 3 aspectos importantes que se presentan en la ciudad en torno al tema de los animales de compañía” (Coral,2017).

El estudio se llevó a cabo por medio de la aplicación de: “484 encuestas, en donde las preguntas estaban enfocadas en conocer 3 puntos esenciales sobre la realidad (de ese entonces) de la población canina y felina, el primer punto trataba sobre el tema de la vacunación y de visitas al veterinario” (Coral,2017). Con esta información lo que se buscaba averiguar era si en realidad los dueños de las mascotas cumplían con el esquema de vacunación, para así evitar que sus animales lleguen a ser portadores de virus o demás parásitos que pueden ser propagados con facilidad entre animales e incluso llegar a enfermar a las personas cercanas al animal.

El segundo tema dentro de las encuestas tenía que ver con “conocer la población de perros y gatos que se encuentran abandonados y viven en espacios públicos de la ciudad” (Coral,2017). Aquí se pudo determinar que el número de animales que pasan por esta situación está en aumento y a medida que pasan los años esta problemática se sale de control cada vez más, lo cual genera

conflictos con las personas que circulan por los espacios públicos, ya que estos se quejan de los desechos que generan estos animales ya sean desechos sólidos provenientes de las heces o la basura que dejan esparcida cuando están en busca de alimento.

Mientras que el tercer tema de las encuestas tiene que ver con las enfermedades zoonóticas y epizoóticas que pueden portar los perros que habitan en las calles, aquí se determinó que las enfermedades más comunes que pueden existir en estos casos son: la rabia, el moquillo, el parvovirus, la brucella o leptospira y los ectoparásitos, además se determinó que cuando un animal vive en las calles se encuentra expuesto a un sin número de peligros entre ellos: ser atropellados, agredidos, pasar hambre, vivir en condiciones deplorables, enfermarse e incluso llegar a contagiar a una persona lo cual se traduciría en un repudio general para este animal que no tiene la culpa de vivir en las calles. (Coral,2017)

Finalmente gracias a estas encuestas se determinó que la ciudad de Ibarra era “la única del país que en ese entonces había desarrollado una investigación completa sobre la fauna urbana y gracias a estos esfuerzo se determinó que existe un vacío legal sobre la propiedad y la responsabilidad de la tenencia de mascotas” (Coral,2017). Es por esta razón que en años futuros es decir en el año 2020 se implementó la Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra con el fin de establecer ciertos parámetros que los ciudadanos Ibarreños deben considerar a la hora de decidir tener una mascota y también en esta se establecen ciertas sanciones orientadas a reducir la irresponsabilidad ciudadana en cuanto a la tenencia y manejo de los animales, para así disminuir el número de animales abandonados en las calles de la ciudad

4.4.3 Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra.

Cuando hablamos sobre Fauna Urbana nos estamos refiriendo a todos aquellos animales que habitan dentro de la ciudad de Ibarra, entonces al ver el incremento de esta población fue necesario que la municipalidad cree un departamento de Fauna Urbana el cual se encargaría de garantizar el bienestar de los animales por medio de la regulación de las condiciones de tenencia y manejo. Este departamento con respecto al tema de los animales en situación de calle ha determinado que debido a la falta de planificación pasada y al incremento exponencial de animales en las calles la toma de decisiones que permitan una acción temprana es bastante compleja.

Pero lo más idóneo es recopilar las consecuencias que esta problemática puede generar las cuales son las siguientes: salud publica debido a que los animales en situación de calle por no tener el control médico adecuado pueden ser portadores de muchas enfermedades bacterianas o parasitarias, a esto se le suman los desechos que se encuentran en las calles, provenientes de la orina y las heces de los perros que deambulan por las calles. También tenemos la cuestión de que a veces las jaurías de perros que andan por las calles suelen ser agresivas y causan que las personas tengan miedo de ser atacadas al salir a las calles y encontrarse con un perro o algunos perros, otro aspecto que resulta preocupante es el aumento en las posibilidades de encontrar en las calles cadáveres de animales que de pronto en su interior puedan contener bacterias o parásitos infecciosos y que al contacto con el ambiente puedan llegar a enfermar a las personas. (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019)

Por lo tanto, en virtud de todo lo manifestado es que el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra al contar con facultad para normar emite la respectiva Ordenanza centrada al tema de los

animales que forman parte de la Fauna Urbana en el cantón Ibarra, la cual establece aspectos importantes como:

Como punto inicial se menciona que una de las causas más comunes para que existan animales en situación de calle es el abandono y determinan que una preocupación de las autoridades es mantener la salud pública por lo tanto, la clínica veterinaria municipal implementaran campañas de vacunación a fin de evitar la propagación de enfermedades como:

Rabia, toxocariasis, echinococcosis, leptospirosis, brucelosis, peste, meningitis eosinofílica, leishmaniasis, tuberculosis y shigellosis”. Adicional a esto dentro de la ordenanza se determina que existirán obligaciones y prohibiciones que las personas deben cumplir a la hora de vivir con un animal de compañía para así evitar la transmisión de enfermedades, los accidentes, la contaminación y daños a los espacios públicos, el maltrato, abandono y la crueldad. (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019)

El GAD Municipal de Ibarra designó a la Unidad Técnica de la Dirección de Gestión Ambiental como la entidad encargada para las inscripciones y registro de los animales de Fauna Urbana, es esta misma entidad la que educa a la comunidad sobre la tenencia responsable y puede ejecutar sanciones y prohibiciones cuando ve que sus disposiciones no son cumplidas. También dentro de la Ordenanza se determina que lo más idóneo sería llevar un registro de todos los animales que viven en la ciudad y para esto es necesario que los animales tengan implantados un microchip de rastreo con la finalidad de que la información de estos entre en una base de datos que pueda estar al alcance de las autoridades pertinentes. (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019)

Otros aspecto que también resulta importante dentro de la ordenanza es el artículo 39 el cual habla sobre las prohibiciones respecto a los animales de fauna urbana y en el “literal k) se prohíbe la circulación por las vías en espacios públicos o comunales de animales domésticos sin su propietario o tenedor y sin las debidas medidas de seguridad o elementos de sujeción” (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019). Mientras que en el artículo 45 literal c) se establece que “la propiedad de una mascota no se perderá solo por el simple hecho de abandonarla y que todo propietario será responsable de las acciones y conductas de su mascota aún después de haberla abandonado” (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019). Entonces como podemos ver existe más de un caso en donde no se están respetando estas disposiciones y se está recayendo en violaciones considerables.

Con respecto al tema del abandono es necesario mencionar que las autoridades han designado a ciertas personas capaces de rescatar a las mascotas de los espacios públicos cuando estas se encuentran en situaciones que evidencien un mal estado de salud, heridas o sean cachorros lactantes, en estos casos se debe proceder sin causar lesiones adicionales o empeorar su estado y antes de intervenir a alguna mascota (salvo condiciones de emergencia) se deberá verificar su identificación y propietario en el sistema informático y si el animal no se encuentra registrado en el sistema informático o si bien si se encuentra pero no ha sido reportado como robado o extraviado se lo va a considerar como un animal abandonado. (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019)

Y en los casos que las mascotas sean rescatas directamente del espacio público por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, previa valoración de un veterinario de la Clínica Veterinaria Municipal se podrá proceder con la atención, esterilización, castración, vacunación, identificación

regreso al lugar donde se lo retiró, de lo contrario se procederá a la eutanasia del animal para casos extremos donde el animal este padeciendo mucho y en otros casos dependiendo de la situación el animal entraría en el programa de adopción en donde se busca que este pueda tener una nueva familia. (Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019)

Según la ordenanza infringir a lo establecido en el artículo 39 literal k) el cual prohíbe la circulación de animales en la vía pública sin su dueños es una falta leve de clase I la cual tendrá una sanción de 20 horas de labor comunitario y/o un salario básico unificado, mientras que el abandono de los animales que se encuentra tipificado en el artículo 45 literal c) corresponde a una falta grave de clase II y será sancionada con 35 horas de labor comunitario y/o 3 salarios básicos unificados y si la autoridad competente no rescata a un animal que este en la calle y que necesite ayuda esto también se considera una falta leve de clase I, la cual tendrá una sanción de 20 horas de labor comunitario y/o un salario básico unificado.(Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el Cantón Ibarra, 2019)

Entonces como podemos entender la ordenanza regula varios aspectos que involucran a los animales que habitan en la ciudad de Ibarra, en ella se establece que deben hacer y que no los dueños de estos y se garantiza el cuidado de los animales para lograr una convivencia amena entre el ser humano y ellos, esto con el fin de evitar enfermedades y demás situaciones que afecten la armonía en la sociedad.

5 CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 Diseño de la Investigación.

El diseño de investigación que se empleó dentro de este trabajo es de enfoque cualitativo. “Aquí nos centraremos en la construcción de un modelo a partir de los hallazgos anteriores” (Mata, 2019). En virtud de este enfoque las distintas etapas dentro de la investigación van a interactuar entre sí, sin necesidad del cumplir con una secuencia rigurosa. Esto quiere decir que existe “una realidad que debemos descubrir, construir e interpretar, desde una lógica inductiva que va desde lo general a lo particular” (Sampieri. et al., 2008). Esta investigación uso información no numérica, por lo tanto, no fue necesario aplicar la fórmula para tabular algún tipo de muestra.

Al hablar de enfoque cualitativo nos referimos “a la determinación de presupuestos analíticos que conducen la investigación y sobre los cuales se crearan argumentos complejos basados en evidencias “(Sancari, 2020). Por eso, dentro de esta investigación se analizó una sentencia en particular y de ella se extrajeron los aspectos más relevantes relacionados con el bienestar de los animales en situación de calle. El estudio cualitativo, sirvió para determinar la complejidad de la problemática, analizando aspectos doctrinarios y viendo si en nuestra realidad estos se estaban aplicando.

5.2 Nivel de la Investigación.

Este aspecto se refiere a que tan profundo se investigó, es decir cuanta información se recopiló y para este trabajo en específico se puede decir que se trató de un nivel de investigación descriptivo. Según Guevara et al., “el objetivo de una investigación descriptiva es llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades,

objetos, procesos y personas”(Guevara et al.,2020,p.171, como se citó en Facultad de Educación PUCP,2022). Por lo tanto, este nivel sirvió para comprender los fenómenos o situaciones que se han dado dentro del tema del bienestar animal a través de la recopilación de datos y la organización de los mismos, facilitando así la comprensión clara y completa.

5.3 Tipo de la Investigación.

Esta fue una investigación de campo, porque se recopilaron datos de una fuente directa, es decir de personas que conocen sobre la realidad de la problemática, sobre su causas y sobre sus consecuencias. Por medio del análisis del entorno natural y/o realidad que viven los animales en situación de calle, se pudo comprender la magnitud del problema, identificar las necesidades de estos animales y determinar qué es lo que aún falta por hacer. Con esta investigación de campo se puede estimar la cantidad de animales que viven en las calles de la ciudad, también se logra identificar los problemas relacionados con la falta de garantías para el bienestar de estos animales, lo cual va de la mano con las condiciones de vida de estos y finalmente se puede comprender las percepciones y posturas que defienden las personas conocedoras de esta problemática.

5.4 Método de la Investigación.

El método aplicado fue Jurídico y Analítico. Jurídico porque a través de nuestro ordenamiento jurídico se recopilaron las diferentes normativas relacionadas con los derechos de los animales y con su bienestar. Esto con el fin de establecer la utilidad de dichas normas para la solución de la problemática. Es decir que acá vamos a interpretar la ley, analizar la jurisprudencia relevante y otros materiales jurídicos necesarios para comprender el alcance y aplicación que han tenido las diferentes disposiciones legales relacionadas con el bienestar y la situación de calle de los animales.

También se determinó que el otro método de investigación fue el analítico porque se inició con un procedimiento que descompuso todo en sus elementos básicos para así lograr hablar desde lo más general hacia lo más específico. Con este método lo que se pretendió fue abordar el problema de los animales en situación de calle y descomponerlo en partes a fin de poder identificar las causas del mismo, los factores que contribuyeron y las posibles soluciones. Esto se logra a través del análisis exhaustivo de las normas, leyes, ordenanzas y políticas públicas para determinar si estas se cumplen y si existe el suficiente apoyo por parte de las autoridades.

5.5 Materiales y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación

5.5.1 Fuentes:

Para desarrollar la investigación fue necesario basarse en información que se encuentre detallada en textos jurídicos, como lo son la Constitución, el COAM, el COIP, el COOTAD, la ordenanza municipal de la ciudad de Ibarra, jurisprudencia como la sentencia No. 253-20-JH/22. Esto con la finalidad de recabar toda información que nos sirva para entender por qué a lo largo de los años no se ha dado suficiente atención al tema del bienestar de los animales y por qué en la ciudad de Ibarra la normativa vigente sobre la tenencia responsable no se ha aplicado para evitar el abandono de los animales y su posterior situación de calle.

5.5.2 Técnica:

Las técnicas que se utilizaron para la obtención, análisis y verificación de datos eran dos. En primer lugar, tenemos a la entrevista, la cual se define como: “una conversación cara a cara en donde una persona denominada entrevistador aplica un cuestionario y anota las respuestas que el entrevistado proporciona, cabe mencionar que el entrevistador y su cuestionario controlan el ritmo de la entrevista” (Sampieri. et al., 2008). Dentro de la entrevista se incorporó preguntas abiertas,

con la finalidad de poder reunir más información a partir de la libre opinión de los entrevistados. Además, las preguntas fueron claras, precisas y atractivas para que el entrevistado se sintiera cómodo e interesado a la hora de responder.

Con la aplicación de las entrevistas dentro de esta investigación se recopiló información sobre la problemática desde la perspectiva que tienen los conocedores del tema. Las preguntas fueron direccionadas a entender 2 cosas. La primera idea fue como se ha manejado el tema de los derechos de los animales y del bienestar animal en nuestro país, mientras que la segunda fue cuáles han sido los esfuerzos de las autoridades para reducir los impactos negativos que generan las distintas poblaciones de animales callejeros dentro de la ciudad de Ibarra. .

Adicional a esto también tendremos el estudio de casos, el cual es una técnica que en palabras de Wilmer López “es muy útil porque el investigador conoce la realidad, la cual es independiente de su forma de pensar o de su postura crítica y al final presenta un análisis que se interpreta como los resultados del caso “(López,2013). Por consiguiente, cabe mencionar que en esta investigación se analizó un solo caso. Porque este nos permitió entender mejor todo lo relacionado a los derechos de los animales y su capacidad de sintiencia.

Por lo tanto, es importante mencionar que se analizó la sentencia Nro. 253-20-JH/22 la cual trata sobre los derechos de la naturaleza y los animales como sujetos de derecho dentro del caso de la “Mona Estrellita”. Por medio de esta sentencia se determinó: ¿Qué implica la decisión tomada por la Corte Constitucional? ¿Cuáles han sido los aportes de esta decisión judicial?, ¿Cuál fue el pensamiento de los jueces y como ese pensamiento se ha vinculado con los derechos? Y para recopilar la información se utilizó el buscador de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, para obtener la sentencia antes mencionada.

5.5.3 Instrumento:

El instrumento que se utilizó para recabar la información necesaria fue un cuestionario en donde las preguntas estaban relacionadas al conocimiento de la problemática de forma general y a la normativa existente con relación a los derechos de los animales y a bienestar animal.

5.6 Población:

Las entrevistas que se realizaron como parte de la investigación fueron dirigidas a la siguiente población: al representante de Fauna Urbana Ibarra en el ámbito administrativo, la representante de la Fundación Bienestar Animal Imbabura, la Coordinadora de Protección Animal Ecuador quien además es activista de los derechos de los animales y el Comisario Municipal del cantón Ibarra durante el periodo mayo-diciembre 2023. Esto con la finalidad de conocer que piensan al respecto de la normativa que se aplica para el tema de los animales en situación de calle y si creen que esta normativa garantiza el bienestar de estos animales. Por lo tanto, esto nos da una totalidad de 4 personas para ser entrevistadas.

5.7 Muestra:

Al no ser una población extensa superior a 30 personas no fue necesario hacer uso de la fórmula para establecer una muestra ya que si fue posible realizar todas las entrevistas que se planificaron. Por lo tanto, la población en esta investigación es de 4 personas y la muestra son esas mismas 4 personas quienes fueron elegidas en relación al conocimiento y el grado de incidencia y participación de la problemática.

6 CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 Resultados

En este capítulo se responde a la interrogante del trabajo de investigación, ¿Cuál es el nivel de aplicación de la normativa para garantizar el bienestar de los animales en situación de calle, en la ciudad de Ibarra? Para esto se realizó el análisis del cuestionario que trata temas relacionados con derechos de los animales, bienestar de los animales y la situación de calle de los animales pertenecientes a la fauna urbana y también se analizó la sentencia No. 253-20-JH/22 en función del bienestar animal.

6.1.1 Análisis de la Sentencia No. 253-20-JH/22 la cual trata sobre los Derechos de la Naturaleza y los Animales como Sujetos de Derechos.

La sentencia sobre los derechos de la naturaleza o coloquialmente conocida como: “Sentencia de la Mona Estrellita” es una decisión judicial que causó bastante asombro dentro de nuestro país. Debido a que se trataba de la primera sentencia en donde se afirmaba que la naturaleza tiene derechos y por consiguiente los animales también. Si bien es cierto que los hechos giran en torno a un caso donde hablamos de un animal que pertenece al ámbito de la fauna silvestre. Esto no impidió que la decisión de los jueces constitucionales con respecto al tema de los derechos de los animales se tratara desde una esfera general.

Como aspecto fundamental dentro de este análisis se debe comprender que los primeros seres en auto percibirse como sujetos de derechos son los seres humanos. Son ellos mismos quienes a lo largo de los años han generado un debate sobre si los animales son o no son sujetos de derechos. Es gracias a estos debates que han aparecido corrientes de pensamientos como el antropocentrismo y el especismo pero ninguna de estas ha impedido que el ser humano admita la

necesidad de proteger jurídicamente a los animales. Cabe mencionar que aquí se habla de una protección intrínseca que respete su individualidad y no solo se base en la idea de proteger por ser parte del ecosistema o proteger en función de los beneficios que le puede generar al hombre.

Los jueces dentro del caso llegan a una idea base que es usada para desarrollar todo el contexto de la sentencia, la cual es la siguiente: “Si bien todos los humanos son sujetos de derecho, no todos los sujetos de derecho son personas humanas”(Corte Constitucional del Ecuador,2022 sentencia No. 253-20-JH/22,p.27). De esta idea se comprende que son sujetos de derechos aquellos seres que tengan capacidad de respuesta ante cualquier estímulo y capacidad de sintiencia ante cualquier situación. Ahora debemos reconocer que no todos los derechos que existen se adecuan a las necesidades que los animales pueden presentar, esto quiere decir que si un animal se come a otro respetando la cadena alimenticia aquí no se puede alegar que se ha violado el derecho a la vida ya que cada animal tiene necesidades diferentes y que si tal vez por un lado se extinguió el derecho a la vida por el otro lado se estaba asegurando el derecho a la alimentación.

La Corte maneja una visión de los animales en donde se pretende dejar de lado aquella idea que los considera como objetos que se encuentran a la libre disposición del hombre y se busca entender que ellos son seres sintientes capaces de percibir todos los tratos y condiciones a los que son expuestos. Por lo tanto, si ellos tienen esa misma capacidad de sentir las cosas como nosotros lo ideal sería evitarles el maltrato, la tortura y sobre todo el abandono.

De forma conjunta con el termino sintientes aparece el termino de bienestar, el cual involucra todas aquellas condiciones que permiten el desarrollo animal. Estas condiciones deben ser garantizadas por las personas, quienes son los únicos seres con raciocinio capaces de poder ayudar a otra especie. La sentencia pretende mejorar los parámetros o condiciones de vida de los animales para garantizar así sus derechos y dentro de esto su bienestar. Ya que no es posible

otorgarles a los animales los mismos derechos que tienen los humanos pero si se puede otorgarles los derechos necesarios para asegurarles una vida digna.

La Corte ordenó que “la Defensoría del Pueblo tenía la obligación de elaborar en el término de 6 meses un proyecto de ley sobre los derechos de los animales, mientras que la Asamblea Nacional en el término de 2 años debe debatir y aprobar dicha ley”(Corte Constitucional del Ecuador,2022, sentencia No. 253-20-JH/22). Con respecto al tema de los animales en situación de calle es preciso mencionar que esta sentencia no menciona aspectos relacionados a la fauna urbana pero si se centra en hablar de los animales como sujetos de derechos de forma general a raíz de un caso que involucra a la Fauna Silvestre.

6.1.2 Tablas Referente a las Entrevistas Realizadas sobre el tema Derechos de los Animales y Bienestar Animal.

Tabla 1. Recopilación de las Entrevistas

ENTREVISTADOS  PREGUNTAS 	SEÑORA SILVIA RAMOS COORDINADORA DE PAE Y MIEMBRO DEL MOVIMIENTO ANIMALISTA NACIONAL	MARGARITA MANCERO PRESIDENTA Y DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN BIENESTAR ANIMAL IMBABURA (BAI)	SEÑOR CLAUDIO VACA ANALISTA DE GESTION AMBIENTAL Y COORDINADOR DE FAUNA URBANA IBARRA	ALEJANDRO GÓMEZ COMISARIO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA EN EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2023
<u>¿Podría definir qué son los derechos de los animales?</u>	Los derechos de los animales son el resultado de un proceso, de una lucha de muchos años que ha sido emprendida por la sociedad civil a través de organizaciones independientes. Antes se luchaba por el bienestar animal, pero ahora ya se habla de derechos, de principios éticos. Y el resultado de estas luchas han sido las leyes que hablan de	Los derechos de los animales son propios de ellos por el hecho de ser seres vivos . Los animales no son objetos son seres sintientes. Pero lastimosamente nosotros hemos visto a los animales como seres que no sienten y es por eso justamente que se han realizado a lo largo de los años prácticas terribles en contra de los animales.	En nuestra Constitución se establecen derechos a la naturaleza de forma general, es decir para todos los elementos que la conforman, tanto fauna urbana como fauna silvestre. Ahora los animales de fauna urbana son sujetos de propiedad y control por parte de una persona, por lo tanto, desde mi punto de vista los derechos de los animales están sujetos desde el ámbito de propiedad. A pesar de que la Corte Constitucional promulga en una sentencia que los animales tienen derechos aún falta que	Los derechos de los animales deberían ser considerados tan importantes como los derechos de las personas, debemos recordar que los animales no son autosuficientes por lo tanto, necesitan de nosotros para garantizar óptimas condiciones de vida. Ellos requieren que sus dueños realicen las diligencias correspondientes para que ellos puedan tener las garantías de buena alimentación, buena salud, entre otras .

	los derechos de los animales.		está sentencia llegue a la Asamblea Nacional y sea ella quien reforme el Código del Ambiente y la Constitución si así lo amerita para que se otorguen esos derechos a los animales.	
<u>¿Considera que en nuestro país se respetan los derechos de los animales?</u>	En nuestro país no se respetan los derechos de los animales. Cuando se logran procesos con sentencias favorables hacia los animales son luchas fuertes o complejas. En la mayoría de los casos estas luchas son emprendidas por la sociedad civil (organizaciones o personas ambientalistas). Ya que son muy pocas veces que el Estado defiende a la naturaleza o a los animales. Y esto en parte tiene que ver por esa visión	Lastimosamente no, existen demasiados casos de impunidad hacia los animales y esto se debe a que los comisarios municipales quienes son los encargados de hacer cumplir las ordenanzas locales, cuando existe un caso en contra de los animales a lo mucho lo que logran es llegar a un conversatorio en donde el infractor simplemente promete ya no volver a violentar contra un animal pero no existe mayor sanción. Por lo tanto, esto es un indicador de que el municipio tampoco aplica las ordenanzas referentes a fauna urbana que ellos mismos crearon y por eso existe tanta impunidad. Ya que la historia sería diferente si ellos aplicarían sus normas,	En nuestro país pese a que nuestra Constitución habla de los derechos de la naturaleza y por consiguiente de los animales que la conforman hay ciertas excepciones. Como lo es la caza indiscriminada, el tráfico de animales silvestres, el tráfico de animales de fauna urbana. Entonces como podemos ver no se están garantizando todos los derechos de los animales en general y mucho menos de los animales que forman parte de la fauna urbana. Ya que muchos dueños miran a sus animales como objetos de explotación.	Lastimosamente no, nosotros nos encontramos en una etapa de transición porque antes la realidad de nuestro país nos llevaba a manejar de una manera muy ambigua el tema de los animales. Antes se creía que el animal era un objeto más no una ser vivo. Tanto así que antes no se hablaba de los animales como miembros de una familia, se hablaba de los animales como objeto que adquiero para ya no tener que comprar una alarma para mi casa o ya no pagar a un guardia para que esté pendiente.

	cultural antropocentrista y colonial en donde el hombre puede abusar de los animales para lograr sus fines.	así las personas incluso por miedo se encargarían de mejorar las condiciones de tenencia de sus mascotas.		
<i>¿Conoce usted sobre normas que estén a favor de los derechos de los animales?</i>	Nosotros tenemos: La Constitución El Código Orgánico del Ambiente. Un apartado del COIP La sentencia de la mona Estrellita Las Ordenanzas Municipales La Ley Orgánica de Bienestar Animal que aún no es aprobada por la Asamblea.	En nuestro país todavía no existe una norma específica que trate sobre los animales, a diferencia de países como Colombia en donde sí existe una normativa específica a favor de los animales. Aca tenemos normas que contienen apartados mínimos a favor de los animales tanto en el Código Orgánico del Ambiente, en el Código Orgánico Integral Penal y en las ordenanzas locales.	Nosotros tenemos: • La Constitución • El Código Orgánico del Ambiente. • El reglamento al Código Orgánico del Ambiente. • La Ley de Salud. • Las Ordenanzas Municipales en los diferentes cantones del país.	Existe la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, en donde se tipifican y sancionan acciones en contra de la fauna urbana, también existe el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en donde se dispone que los GAD Municipales deben contar con un departamento dedicado a los temas de Fauna Urbana Existen ordenanzas para garantizar el bienestar de fauna urbana porque no es solo de generar política pública, está queda en el aire sino hay un procedimiento o funcionarios que la apliquen.
	El bienestar animal comprende en realidad reglas o	Cuando hablamos de bienestar hablamos de una serie de metodologías que son	Bienestar animal es toda acción o todo estado en que el animal expresa su naturaleza	El concepto de bienestar no es solo como se encuentra el animal, es también el entorno

<u>¿Qué entiende usted por bienestar animal?</u>	requerimientos mínimos que los humanos intentan proporcionarle a los animales. A la fauna urbana se les reconoce unos pocos derechos y a veces hasta ciertos derechos como el de libertad de comportamiento son esquivos y limitados para ellos.	bastantes sencillas que nos hablan de practicar una tenencia responsable, de una adecuada y armoniosa relación con los animales en donde podamos proveerles lo esencial para su desarrollo sin necesidad de humanizarlos.	normal. Es decir que acá el dueño de su mascota realiza una acción para que su animalito goce de buena vida, tenga salud, tenga su alimentación, cuente con un espacio para crecer, desarrollarse y no pase por ninguna situación de peligro o de maltrato.	que existe alrededor de este animal para asegurar su desarrollo El bienestar animal involucra desde el espacio idóneo para su crecimiento hasta su alimentación día a día.
<u>¿Conoce usted las 5 libertades que tienen los animales?</u>	• Libres de hambre • Libres de sed • Libres de enfermedades • Libres de dolor • Libres de realizar movimientos naturales	• Libres de hambre y de sed • Libres de sufrimiento • Libres de comportamiento natural • Libres de dolor • Libres de enfermedades	• Libres de dolor • Libres de sufrimiento • Libres de hambre / sed • Libres de enfermedades • Libres de expresar su comportamiento natural	• Libertad de alimentación • Libertad de espacio y recreación • Libertad de salud • Libertad de expresar su comportamiento natural • Libertad de miedo y de dolor
	El bienestar animal está inmerso más en el tema de las 5 libertades. Esto en virtud de que los	Cuando hablamos de bienestar hablamos de garantizar una vida digna, es decir que se busca lograr un equilibrio en los diferentes aspectos del	Las libertades de los animales es un discurso que nace desde el ámbito internacional, es decir desde los tratados internacionales.	Primero debemos comprender que los animales tienen varias necesidades y nosotros como dueños tenemos esa obligación

<u>¿Considera usted que el bienestar animal se encuentra inmerso dentro de los derechos de los animales o dentro de las libertades de los animales?</u>	derechos de los animales van más asociados a un tema de ética, acompañados de reflexiones filosóficas, progresos morales tanto de ámbito internacional como nacional.	desarrollo es decir físico, mental y emocional. Mientras que los derechos de los animales hablan de la defensa, de las obligaciones que nosotros como humanos debemos tener con los animales. El bienestar tiene más relación con las libertades de los animales que con sus derechos, ya que en nuestra realidad hablar de derechos de los animales es simplemente enunciarlos.	Esta idea se pretendía implantar en las constituciones de cada país. Por esa razón es que en Ecuador se acogió parte de ello y se empezó a hablar de las 5 libertades, pero no sé otorgo derechos a los animales en base a las 5 libertades más bien los derechos de la naturaleza involucran derechos de los animales y estos a su vez involucran a las 5 libertades. Es decir que están entrelazados, los derechos no son los mismos que las libertades pero ambos se necesitan para garantizar el bienestar de los animales.	de cumplir con estas necesidades Hay que entender que son seres sintientes que sufren ante las acciones incorrectas de los humanos. Por esa razón nace esta sentencia de la mona Estrellita como un eje central que demuestra este cambio al que está dispuesto nuestro Estado de derechos. Con esta sentencia está cumpliendo con lo establecido en nuestra Constitución, es decir con ese ámbito de protección que va más allá de los seres humanos El bienestar animal se debería considerar desde el ámbito de sus derechos porque al hablar de bienestar nos referimos a aquella exigencia o necesidad que ellos deben tener garantizada y en caso de que no, pues debe ser sancionado este incumplimiento de la manera más idónea.
	A las personas les interesa medianamente el	La problemática es la gente irresponsable que abandona a los animales. Debemos	En realidad si, para nosotros como municipio y fauna urbana al hablar de animales	Si es una problemática actual y amplia sobre todo en la provincia de Imbabura. Existe

<i>¿Creé usted que los animales en situación de calle son una problemática actual y de interés en nuestro país?</i>	tema es decir solo les importa en la medida en la que se afectan sus intereses. Por eso a los animales en situación de calle se los considera como un problema de salud pública. Y el Estado junto con los GAD ve a los animales en situación de calle como un problema de salud pública más no como víctimas de la falta de empatía y de la tenencia irresponsable.	considerar que de todos los animales que vemos en las calles el 95% son animales que si tienen dueños pero estos son irresponsables, es decir que acá hablamos de animales callejizados. Cuando un perro está en la calle es por la falta de cultura sobre tenencia responsable. Por ejemplo en países como Holanda no existen animales en situación de calle y esto se debe a que la normativa es bastante estricta, también se debe a la adecuada aplicación de la misma y finalmente a la educación o culturización que se ha dado a la ciudadanía. Ahora volviendo a nuestra realidad debemos considerar que hay más abandono de animales que antes y algunos de los animales que se encuentran en situación de calle fueron obligados a vivir así porque la pandemia llegó y sus dueños murieron, lo cual los orilló a vivir en indefensión.	hablamos de salud pública, ambos están relacionados y son de interés nacional. Ya que a través de las enfermedades que puedan contraer los animales q. Es por esta razón que el Estado garantiza a través de las campañas de vacunación antirrábica, de la vacunación contra lactosa, de la vacunación contra la brucelosis , el bienestar de las personas. Ya que no solo se está cuidando el tema de la salud sino también el tema económico porque los animales de granja que también se consideran fauna urbana son los que brindan alimentación y fomentan el comercio entre las personas, por lo tanto, si ellos se enferman las cosas se descontrolan para nosotros.	una mala costumbre relacionada con dejar a sus mascotas en las calles para que estén hagan sus necesidades y luego regresen a su casa después de unas horas, lo cual da origen a los animales callejizados. Mientras que el animal callejero no nace porque si en la calle, puede ser que una perrita hembra no fue esterilizada por parte de su dueño, entonces está perrita quedó embarazada y como los perritos que nacieron no pudieron ser vendidos o en el último de los casos regalados, pues simplemente son abandonados en las calles. Aquí también se debe considerar este aspecto de la salud pública porque los animales pueden tener enfermedades las cuales a través de los desechos que estos dejan en las calles se contagian a las personas. Y también tenemos el tema de que los animales en la calle buscan alimentarse y por su
--	---	--	--	--

				instinto rompen las fundas de basura dejando así desperdicios en el ambiente y problemas de salubridad. Entonces debemos considerar que si los dueños no son responsables con sus animales, esto termina causando otros problemas colaterales que afectan a la sociedad.
<i>¿Considera usted que la problemática de los animales en situación de calle se puede erradicar por medio de la creación de ordenanzas locales en las distintas provincias de nuestro país?</i>	Lo que en realidad hace falta son las políticas públicas porque las leyes ya están para combatir la situación precaria de muchos animales pero hace falta esa política pública que involucre a la población, que ejecute las leyes y que vaya cambiando esta realidad de los animales.	Lo idóneo sería que la ordenanza regule esta situación de calle de los animales pero en nuestra sociedad las ordenanzas no se aplican, no sancionan, por lo tanto, no existe un correcto accionar por parte de las autoridades ya que las ordenanzas hoy en día son simplemente letra muerta. Esto se da porque la normativa es vista desde un enfoque político, por lo tanto, el político no va a aplicar normas que sabe que le van a reducir el número de seguidores. Por eso muchas veces son los mismos alcaldes quienes no dejan aplicar las ordenanzas.	Podemos tener muchas ordenanzas el problema acá es la ejecución de estas ordenanzas y el nivel de educación que pueden tener los ciudadanos con respecto a las ordenanzas. Nosotros como municipio, no podemos decir que Ibarra está libre de maltrato animal o libre de tenencia irresponsable y mucho menos libre de animales en situación de calle. Si bien nuestra normativa sanciona las malas condiciones de tenencia así como también se sanciona que los animales estén en el espacio público. La realidad	Considero que una parte fundamental es la generación de política pública tanto de los GAD como del gobierno central. Yo alguna vez propuse la posibilidad de tener un control de natalidad con respecto al manejo de todo el cantón a través de un censo destinado a la población animal que exista en Ibarra para así poder llevar un control y poder identificar cuando existan casos de abandono de los animales para así poder sancionar. Lo idóneo sería que este censo se lleve cada año para así poder tener un mejor control

			es otra y resulta ser que son los dueños de las mascotas quienes no pueden costear los gastos que involucra una tenencia responsable y por esa razón ven como lo más idóneo abandonar a sus mascotas en las calles para que sean otras personas responsables de garantizar el cumplimiento de la ordenanza. Entonces no basta con solo crear una normativa referente a los animales en situación de calle, al contrario si se crean y aplican más normas vamos a terminar causando el efecto contrario. Es decir que van a existir más animales que sufran abandono y posterior situación de calle porque para sus dueños se vuelve imposible practicar una tenencia responsable y la mejor opción es dejarlos en la calle.	Otro aspecto que debería ser obligatorio es este de la identificación animal así uno podría contar con una base de datos en donde conste toda la información necesaria sobre el animal y sobre su dueño. También se debería pagar una taza destinada a la fauna urbana para que así la política pública mejore, esta taza debería fijarse en función de los animales esterilizados o castrados y los animales que no lo son, de esta manera lo que se busca es que el dueño del animal no castrado o esterilizado pague más ya que su animal podría generar un mayor impacto en esta problemática de la sobrepoblación y situación de calle. Debe haber campañas de concientización orientadas a los más pequeños para generar desde edades tempranas ese sentimiento de empatía y de sensibilidad para/con los animales.
--	--	--	---	--

<i>¿Conoce usted cuáles son las políticas públicas que se han implementado para mitigar y/o erradicar esta problemática de los animales en situación de calle?</i>	En nuestra realidad me atrevo a decir que existe poca política pública y que estas siempre se han desarrollado en función de otros intereses y no por el bien de los animales. Un ejemplo es la política pública que busca crear campañas de vacunación contra la rabia, estas se ejecutan más por el tema de que los humanos se pueden contagiar y solo por eso el Ministerio se preocupa y dedica unas cantidades absurdas para el tema de la rabia. Esto si bien a involucrado a la salud de los animales hay que tomar en cuenta que nace netamente de evitar	De lo que se conoce actualmente la mayoría de los municipios con ayuda de organizaciones animalistas trabajan en una política pública de esterilización de los animales, la cual viene a ser la forma más eficaz, eficiente y humanitaria. Antes los municipios tenían otra forma de mitigar la situación de calle de los animales y esta era envenenándolos por medio de una pastilla llamada estriquinina, está se mezclaba con comida, la cual era ingerida por los animales luego estos morían y la población se reducía, pero empezaron a darse casos en donde personas que también vivían en condición de calle se envenenaron producto de esta acción y empezaron a morir. Ante esto las autoridades vieron que ya era peligroso ese método y decidieron cambiar de acciones.	El desarrollo de la política pública tiene que partir de un análisis de la línea base cantonal, es decir que lo primordial es conocer la realidad de nuestro cantón, de nuestro territorio, cual es la dinámica relacionada con fauna urbana. Una vez que conocemos esto se puede dar paso a la construcción de una política pública para el accionar del municipio. De esta idea es que nacen las campañas tanto de educación, de esterilización, de vacunación, de identificación de mascotas, de sensibilización, de adopción y en si una serie de actividades que involucran a los animales de fauna urbana. Todo esto se realiza en virtud de que Ibarra se encuentra en una situación de sobrepoblación de mascotas, es decir que actualmente en la ciudad por cada 4 personas existe un perro.	Existen políticas públicas creadas a través de las ordenanzas. En el caso de Ibarra se creó la política pública de identificación animal para así poder conocer cuando encontramos en la calle a un animal, quién es su dueño e incluso si el animal se pierde poder ayudar a volver con su familia y si finalmente se evidencia que el animal sufre con su familia pues se lo puede incluso apartar de los mismos. Nuestra ordenanza se creó porque en un momento dado los activistas lo pidieron entonces el GAD creo la ordenanza pero el trabajo no llego a más es letra muerta lastimosamente.
---	--	---	--	--

	el contagio hacia los humanos. También tenemos la política pública que ha obligado a los GAD a emitir ordenanzas referentes a la fauna urbana y a de asignar cierta cantidad del presupuesto para la fauna urbana.	También se debe considerar que antes no había el suficiente apoyo por parte de las organizaciones animalistas, ahora ya se cuenta con mayor apoyo, difusión e incluso recursos, obviamente la lucha sigue y aún falta mucho por avanzar.	Lo cual demuestra una realidad bastante compleja y creciente ya que en el tiempo de antes se contabilizaba que existían por cada 7 personas 1 perro. En Ibarra existen más o menos unos 200.000 habitantes por lo tanto, existe un número considerable también de perros dentro de la ciudad. Por eso la necesidad de estas campañas para tratar de controlar la situación.	
--	---	---	--	--

Fuente: Entrevistas a los representantes de PAE, Fundación BAI, Fauna Urbana Ibarra y Comisario Municipal

Elaborado por: El Autor

6.2 Discusión

Este trabajo de investigación se ha embarcado en la tarea crucial de examinar el bienestar de los animales en situación de calle, una realidad bastante compleja y multifacética que afecta a muchas ciudades del mundo. Los resultados obtenidos a través de la herramienta de la entrevista con las personas conocedoras del tema junto con la teoría recabada reflejan puntos de vista que de cierta manera comparten similitudes y a la vez tienen diferencias. Esto se explica mejor si partimos de la idea de que los entrevistados determinan causas diferentes para que se dé la situación de calle de los animales, pero al final todos concuerdan en que el resultado ha sido el aumento de la problemática.

Los hallazgos revelan la urgencia de abordar la cuestión del bienestar animal. La presencia de animales en situación de calle no solo plantea interrogantes sobre la responsabilidad humana hacia estos seres, sino también sobre las políticas y prácticas necesarias para mitigar el problema. La falta de recursos y la desatención a este tema exige una reconsideración de las políticas públicas, así como la promoción de iniciativas comunitarias que aborden las raíces o causas del problema.

El accionar de la sociedad con respecto a los animales en situación de calle genera cuestionamientos sobre nuestra responsabilidad para/ con los seres que cohabitan en nuestro entorno. Por eso comparto la opinión de los entrevistados al mencionar que hace falta concienciar a la sociedad y que se implementen programas educativos que fomenten una actitud más responsable y empática con los animales.

Después de analizar la teoría sobre derechos animales, bienestar animal, fauna urbana, junto con la situación de calle de los animales y aplicar la metodología cualitativa, acorde a las entrevistas y al análisis de la sentencia sobre animales como sujetos de derechos, se procedió a criticar los resultados obtenidos. Para lo cual fue necesario

mentar las ideas principales o centrales de cada una de las preguntas para poder desarrollar la crítica correspondiente.

Las preguntas número 1 y 2 de la entrevista se encuentran enfocadas a los derechos de los animales. Según la teoría los animales son parte de nuestra sociedad desde tiempos inmemorables porque el ser humano siempre ha sido sociable y necesita rodearse con los demás seres de su entorno. Es aquí donde entran los animales y con los años gracias a las diferentes ideologías en torno a ellos la forma de verlos cambió. Con esta nueva perspectiva surgieron ciertos “beneficios” que les permitían gozar de un mejor trato durante el desarrollo de sus vidas. Uno de estos “beneficios” era obtener el reconocimiento como seres sintientes. Es decir que dejaron de considerarse objetos y pasaron a ser sujetos con sentimientos, capaces de entender los tratos a los que son sometidos.

Esta nueva idea tuvo mayor auge en el continente europeo y el continente americano en donde se empezó hablar de movimientos sociales, programas y leyes a favor de los animales. La difusión de este nuevo pensamiento se esparció hasta llegar a nuestro territorio, donde lo más viable fue adoptar ciertas disposiciones que tendrían carácter especial al formar parte de nuestra Constitución. Pero estas no abarcaban específicamente el tema de los animales, sino que lo hacían desde una esfera más general tratando de enfocar la protección en la Naturaleza y sus elementos.

Con relación a la sentencia No. 253-20-JH/22,2022, tenemos que la Corte Constitucional del Ecuador al realizar su análisis considera que los animales son seres sintientes que gozan de entendimiento y comprenden el tipo de trato a los que pueden llegar a ser sometidos, por esa razón ellos también son merecedores de derechos que garanticen sus bienestar y su desarrollo. Pero estos derechos deben otorgarse en función

de sus necesidades ya que no es posible otorgar los mismos derechos de las personas a los animales. Porque si lo hiciéramos afectaríamos los ciclos y el comportamiento propio de los animales. Por lo tanto, los jueces determinan que los animales si tienen algunos derechos para garantizar su bienestar y determina que las autoridades competentes deben crear los mecanismos necesarios para asegurar la protección de los animales.

Con respecto a los entrevistados ellos supieron manifestar como punto inicial que en nuestro país dentro de la Constitución se habla de los derechos de la naturaleza, los cuales implícitamente involucran a los animales. En este punto es importante comprender que como sociedad, nos falta distinguir dos realidades. La primera es que los animales tienen derechos desde que nacen solo por ser seres vivos y la segunda es que los animales son seres sintientes capaces de experimentar emociones. Por lo tanto, reconocer a los animales como seres sintientes implica tener claro que estos tienen una vida interior y que sus experiencias pueden afectar a su bienestar.

Ahora cuando hablamos de bienestar animal debemos considerar que este es un tema que va entrelazado con distintas áreas como la ética, la economía y la política. Pero el tema del bienestar animal comenzó a tratarse como una disciplina formal gracias a “una publicación de Brambell, la cual era un informe sobre el bienestar de los animales de granja que fue publicado por el gobierno británico en 1965”(Brambell,1965, como se citó en Hernández y Fuentes, 2018, p.109). En ella se hablaba de un enfoque científico que contaba con experimentos centrados en los efectos de cuidar y no cuidar a los animales de granja.

Es decir que gracias a este informe realizado por Brambell, se vieron tanto resultados positivos como negativos y partir de estos se sacaron conclusiones sobre las formas idóneas de cuidar a los animales de granja. Después esta idea se fue esparciendo y también se aplicó para los animales de fauna urbana dejando así parámetros idóneos

para el tema del cuidado animal que poco a poco se fueron difundiendo ya no solo a nivel local sino también nacional y finalmente internacional. Logrando así que más países empiecen a practicar dos teorías esenciales a favor de los animales, una que trata sobre los derechos de los animales y otra que trata sobre el bienestar y los cuidados que deben existir para los animales.

Lastimosamente en nuestro país estas 2 teorías han sido bastante difíciles de aplicar, porque acá no se respetan los derechos de los animales, pese a las luchas constantes que se han llevado a cabo por diversos grupos sociales que defienden a los animales. Esto se debe en gran parte a nuestra cultura, porque nosotros tenemos bastante arraigada la visión colonial y antropocentrista que no nos permite ver más allá de nuestras necesidades, esto nos ha orillado a cometer atrocidades en contra de los animales que van desde la tortura, maltrato hasta el abandono.

Al hablar de visión colonial nos referimos a aquellas ideas que se crearon cuando las sociedades empezaron a formarse, es decir aquellas ideas que se arraigaron en el pensar de los grupos sociales y se transmitieron de generación en generación hasta nuestra actualidad, a través de la cultura. Un ejemplo de esto es la forma incorrecta en la que se ha tratado a la naturaleza desde hace muchos años. Si nosotros hubiéramos seguido la cosmovisión de nuestros aborígenes indígenas consideraríamos a la naturaleza como una deidad y cuidaríamos todos los elementos que la componen. Pero lamentablemente nuestra realidad es otra y gracias a la llegada de los españoles las ideas de los aborígenes indígenas se fueron desechando, dando paso a un proceso de dominación en donde se debía realizar todo aquello que trajera beneficios en especial para los colonizadores, sin importar el daño que se pudiera ocasionar ya sea al entorno, o a los demás seres en general humanos o no humanos.

Esto en palabras de Ana Lowenhaupt Tsing se entendería como: “la naturaleza siempre ha sido un telón y un recurso para la intencionalidad moral del hombre, esto quiere decir que él podía domesticarla y domarla” (Tsing, 2021, p.9). Gracias a estas palabras se puede entender como la visión del hombre desde tiempos antiguos siempre se ha basado en que la naturaleza y sus elementos son de su pertenencia y solo ellos pueden disponer de la misma a su antojo, ya sea domesticando y domando animales, o explotando recursos naturales e incluso dañando el entorno en sí.

Por esta arraigada visión es que las relaciones Inter especies se han visto seriamente afectadas porque el objetivo del hombre siempre ha sido menospreciar y abusar de las otras especies. Pero el desarrollo y evolución de nuestra sociedad nos ha permitido entender que ya no podemos seguir pisoteando a los demás seres y debemos adoptar otras formas de vida, para en algo contrarrestar todo el mal que hemos realizado como sociedad en el mundo. Ya que si no lo hacemos a tiempo los humanos con o sin intención seremos los únicos capaces de destruir la habitabilidad del planeta y con eso también destruiríamos la vida para las demás especies.

Otra postura que apoya esta teoría de que el hombre solo actúa en la medida que persigue sus fines es la de Marcel Mauss el cual nos dice que: “el hombre se identifica con las cosas e identifica las cosas consigo mismo y tiene a la vez su idea de semejanzas y diferencias” (Mauss, 1974, como se citó en Descola, 2012). Esto se entiende como aquel pensamiento de superioridad que el hombre tiene, el cual lo lleva a actuar como alguien mejor en comparación con los demás seres que cohabitan en su entorno, generando así aquellas relaciones de poder en donde el ser humano es indolente con las especies que considera inferiores a él.

En la pregunta 3 como tema central se habla de los instrumentos jurídicos que establecen derechos a los animales y buscan garantizar su bienestar. Aquí se pudo evidenciar que tanto la teoría como la opinión de los entrevistados concuerda al mencionar que nosotros nos regimos a la Constitución la cual habla de los derechos de la naturaleza y de sus elementos. Luego tenemos el Código del Ambiente con su respectivo reglamento que hablan más profundo sobre los animales, definen la fauna silvestre, la urbana y detallan aspectos importantes a considerar tanto para las autoridades como para los ciudadanos respecto a los animales. En este mismo tenor tenemos el Código Orgánico Integral Penal, que detalla sanciones para quienes atienden contra la vida y la salud de los animales de la fauna urbana. A la par dentro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se menciona que la fauna urbana será competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y ellos serán quienes gestionen todo para controlar la población de animales en situación de calle. Después tenemos la Ley Orgánica de Salud la cual considera la salud de los animales como un aspecto fundamental para garantizar la salud pública, esto debido a que los animales se encuentran en constante relación con las personas y lo ideal sería que todos los animales lleven un control periódico de su salud a través de sus dueños para así garantizar que estos no sean transmisores de virus o enfermedades que pongan en riesgo a la sociedad. Pero debemos tomar en cuenta que el sujeto protegido en estas disposiciones de la Ley Orgánica de Salud son las personas más no los animales es decir que los animales solo vendrían a ser ese medio que garantiza la protección de este bien jurídico que sería la salud y la vida de las personas, recayendo así nuevamente en una visión de los animales como objetos o fin para lograr un cometido.

Y finalmente tenemos la Ordenanza Municipal que regula las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el cantón Ibarra en ella se detallan las

obligaciones y prohibiciones que los dueños o tenedores de animales pertenecientes a la fauna urbana deben considerar para garantizar el bienestar de sus animales, aquí también se menciona sobre la existencia de sanciones para los dueños o tenedores que cumplan una condición fáctica como por ejemplo abandonar a sus mascotas o dejar que estas deambulen solas por las calles.

Con respecto a los entrevistados, tenemos que estos conocen a la perfección sobre la existencia de todos estos instrumentos jurídicos a favor de los animales y su inconformidad radica al pensar que aun existiendo la normativa correspondiente se siguen presentando casos de desconocimiento e incluso de incumplimiento de la misma. Lo cual deja claro que una norma no cumple su objetivo solo por ser compleja y que lo ideal es lograr una práctica adecuada. Nuestra Constitución y las demás normas guardan relación, ya que genera un marco legal sólido, concreto para proteger a los animales, pero eso no es suficiente para garantizar automáticamente el bienestar de los animales porque la fuerza de toda normativa radica en su aplicación más no en su complejidad.

Con relación a la sentencia No. 253-20-JH/22,2022 es importante mencionar que los jueces de la Corte Constitucional dentro de su análisis mencionan a la Constitución como la norma principal o de mayor peso que rige en nuestro país y en función de ella se deben adecuar a las demás normas. Dentro de la Constitución existe un apartado dedicado a hablar de la protección que se le debe dar a la naturaleza y a sus elementos es aquí donde entran los animales y por mandato constitucional se entiende que estos también deben gozar de esta protección.

La pregunta 4 trata sobre el bienestar animal. Dentro de la teoría se rescata que gracias a los aportes de varios autores como Peter Singer, Jeremy Bentham, Tom Regan y Gary Francione es que existe relevancia en el tema de los animales actualmente. Son

estas ideas sobre el respeto a los animales por ser seres dotado de sensibilidad y sobre la existencia de derechos para ellos (relacionados con el no maltrato, no abuso y no abandono) las que nos hacen tomar medidas a favor de los animales, pero desde un enfoque considerado general que habla del bienestar animal. Es así como surge esta necesidad de abordar dentro de las normas un espacio dedicado al bienestar animal, integrando normas específicas en los ordenamientos jurídicos para regular las conductas humanas hacia los animales.

Con relación a este tema, los entrevistados proporcionan una opinión basada en las acciones sencillas que los dueños o tenedores de animales deben hacer para asegurarles una buena vida a sus mascotas. Es decir que se deben considerar parámetros como salud, alimentación, comportamiento natural no sufrimiento, peligro, maltrato, no abandono. Y a la par se hace énfasis en practicar una tenencia responsable enfocada en lograr relaciones armoniosas con los animales sin llegar al extremo de la humanización porque eso sería limitar su comportamiento.

Con relación a este tema es importante mencionar que la sentencia No. 253-20-JH/22,2022 inicia con el caso de un animal considerado silvestre (mona Estrellita) que vivía dentro de una casa en una zona urbana y era reconocido como un miembro más de una familia. Aquel animalito era cuidado por parte de los miembros de la familia, pero esto no era suficiente para garantizar su bienestar y desarrollo a pesar de los esfuerzos. Esto ocurría porque la monita, había nacido para ser libre y para desarrollarse en su hábitat natural. Por lo tanto, este caso de la monita nos sirve para entender que siempre se debe respetar la naturaleza innata de los animales, sin importar que se tenga buenas intenciones con los animales es nuestro deber entender que su comportamiento es propio de ellos y su bienestar depende en gran parte de las condiciones que nosotros le brindemos para alcanzar su desarrollo.

En este punto también se habla sobre la fauna urbana, la cual involucra no solo a los animales de compañía, sino también a los animales destinados a alimentación, recreación, investigación o trabajo. Y serán ellos a quienes se les otorgue derechos que garantizan su bienestar, pero también debemos considerar que muchas veces estos mismos derechos son limitados por el hombre. Es decir que el mejor trato hacia los animales es volátil, no cuenta con una constancia y tampoco tiene una regulación adecuada. Lo cual termina traducándose como una brecha considerable entre los ideales de bienestar y su aplicación en la realidad.

En el caso de nuestro país, se cuenta con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el cual dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son las instituciones pertinentes que se van a encargar del control de la fauna urbana. Es decir que serán ellos quienes tomen acción e implementen políticas públicas y/o mecanismos que garanticen la protección de todos aquellos animales que se encuentren dentro del ámbito de Fauna Urbana. Y para que esto sea posible es fundamental la implementación de una Ordenanza que esté vigente y se cumpla dentro de cada jurisdicción de los GAD.

La quinta pregunta trata sobre las libertades que tienen los animales. En la teoría se habla de que esta idea de las libertades de los animales nace desde el ámbito internacional y que Ecuador, al formar parte de organizaciones internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal, se acogió a estas disposiciones e incorporo este instrumento de las 5 libertades como un filtro para medir si se garantiza o no el bienestar de los animales.

Estas 5 libertades giran en torno a proporcionar la alimentación, hidratación y salud a nuestras mascotas, a no ponerlos en situaciones de dolor o angustia y a dejarlos

manifestar su comportamiento natural. Esto concuerda con la opinión de los entrevistados y la crítica se desarrolla en torno al incumplimiento. Como podemos ver en la realidad existen algunos factores, pero el que se considera como primordial es la falta de educación de los ciudadanos, ya que el desconocimiento de estas libertades genera el incumplimiento de las mismas. Otro factor son los recursos económicos ya que no todas las familias cuentan con la capacidad económica para garantizar el cumplimiento de libertades como la alimentación o la salud.

Dentro de esta misma esfera de recursos económicos tenemos la existencia de interés como otro factor ya que para fines comerciales se pueden llegar a realizar prácticas que violan las 5 libertades. En la búsqueda de menores egresos y mayores ingresos se puede estar descuidando aspectos como adecuada alimentación, salud y adecuados espacios para el desarrollo. Otro aspecto de que no se cumplan las 5 libertades de los animales es la falta de cumplimiento de las normas que se han creado a favor de los animales, esto se da porque no existe el adecuado seguimiento de la norma para que se pueda aplicar de forma estricta. Y como último aspecto o motivo del no cumplimiento de las 5 libertades tenemos la cultura que se practica en una sociedad la cual puede estar tan arraigada y nos puede llevar a pensar que algunas prácticas violentas contra los animales son aceptables. En nuestra realidad se tiene presente al antropocentrismo, el cual nos hace pensar que para garantizar los fines del hombre no importan los medios que se utilicen y los daños que se ocasionen.

La sexta pregunta de la entrevista está relacionada con determinar si el bienestar animal entra en la esfera de los derechos de los animales o en la esfera de las libertades. De la teoría se entendería que el bienestar animal está inmerso en las libertades de los animales porque existen libertades específicas referentes a lo que se debe hacer cuando

tenemos animales conviviendo en nuestro entorno. Para así garantizarles una vida digna, sin condiciones que alteren su desarrollo.

Aquí se determina que “en 1967 se creó la Ley de Bienestar Animal en Estados Unidos y a partir de esta norma es que surgen dos movimientos sociales que buscaban impulsar temas relacionados con los animales el primero trataba sobre el bienestar animal y el segundo sobre los derechos animales” (Perales,2018). De este antecedente, se puede evidenciar que en nuestra realidad existen 2 posturas.

En referencia a las 5 libertades animales en la entrevista se identificó que los participantes tienen opiniones dispersas, sin embargo en la teoría gracias a los aportes de pensadores como Peter Singer, Jeremy Bentham junto con la información recabada se logró entender que las 5 libertades de los animales son un tema que nació en otro país, que pretendió adecuarse en las diferentes constituciones nacionales y en el caso de nuestro país, lo que se logró en realidad es que se reconozcan los derechos de la naturaleza y dentro de estos se garantice algunos derechos a favor de los animales.

Con relación a la opinión de los entrevistados se entiende que el bienestar animal tiene relación con las 5 libertades porque las libertades giran en torno a lograr una vida digna, a lograr un equilibrio en los diferentes aspectos del desarrollo. Debemos considerar que en nuestro país los derechos de los animales son un enunciado que todavía no ha logrado efectivizarse en una disposición jurídica que tenga suficiente peso y sea de carácter obligatorio. Mientras que las libertades son una idea que poco a poco se ha ido incorporando en nuestras sociedades y las personas han buscado realizar acciones que garanticen el adecuado desarrollo de nuestros animales domésticos.

La séptima pregunta se refiere a los animales en situación de calle como una problemática actual y de interés en nuestro país Con ayuda de la teoría se determinó que

la situación de calle de muchos animales hace años que es una problemática latente que en lugar de solucionarse a empeorado. Esta situación es un mal sin fin que se ha esparcido por muchos países como Holanda, España, México, Colombia, Ecuador entre otros. El caso de Holanda es algo particular y magnifico porque este país logro erradicar la situación de calle de todos los animales que habitan en su territorio y consagrarse como el primer país libre de animales en situación de calle, gracias a las políticas públicas, a la normativa que se ha implementado, junto con el compromiso ciudadano y la presión de las autoridades con respecto al cumplimiento de lo establecido en la norma.

Lo que ha sucedido en Holanda nos lleva a reflexionar sobre todo en un trabajo por parte de las autoridades que ha sido bastante articulado, minucioso y detallado que se ha ejecutado durante muchos años y que al fin este ha dado frutos. Pero esto no hubiera sido posible sin la colaboración por parte de la ciudadanía, sin aquel compromiso ciudadano que orillo a mejorar las prácticas de tenencia y cuidado de los animales que pertenecen a la fauna urbana. Lastimosamente dentro de los países latinoamericanos nos hace falta implantar en la mente de las personas el compromiso ciudadano con relación al tema de los animales.

En nuestra realidad nacional, notamos que a las autoridades y a los ciudadanos los problemas les importan en la medida en la que se afectan sus intereses. Es decir que se actúa en función de lo que las personas desean y solo si algo perturba esos deseos las personas actúan. Un ejemplo de eso es la salud pública, una de las medidas que se usan para garantizarla son las campañas de vacunación para los animales domésticos, pero estas solo son un mecanismo que se lleva a cabo para el bienestar de las personas es decir que aquí el derecho protegido no es a favor de los animales sino a favor de las personas. Otro ejemplo también son las campañas de vacunación que se hacen a los animales de granja,

esto con el fin de no perjudicar la producción y por consiguiente la economía dentro de nuestra sociedad.

Como podemos ver acá no se actúa por conciencia para/con los animales, se actúa en función de beneficios para el ser humano. Por eso lo idóneo sería afirmar que la problemática de los animales en situación de calle en realidad tiene que ver mucho con la irresponsabilidad ciudadana. En las calles se ven muchos animales merodeando, pero no se conoce su realidad a fondo. Existen tanto animales callejizados como animales callejeros. En el caso de los callejizados estos en gran parte son producto de la irresponsabilidad de sus dueños, ya que son ellos los que permiten que estos merodeen sin ningún tipo de restricción.

En la octava pregunta se habla sobre la creación de ordenanzas locales como un mecanismo para erradicar la situación de calle de los animales. Dentro de la teoría se habla de forma general con respecto a la creación de normas para reducir esta problemática y aparecen normas de carácter internacional como parámetros de referencia que los diferentes países deben tomar en cuenta para adaptar su normativa local y que esta tenga concordancia con la problemática o situación que cada país, región o ciudad está viviendo.

En este punto también es necesario mencionar que existen ciertos factores que influyen y no permiten la adecuada erradicación de la problemática de los animales callejeros. El primer factor es la falta de políticas públicas orientadas a involucrar a la población, es decir que falta el compromiso ciudadano y si este no se puede garantizar de forma voluntaria es necesario ejercer cierto poder coercitivo por parte de las autoridades competentes. El segundo factor que también entra en mención es la falta de aplicación de la norma ya que no basta solo con crear regulaciones si estas terminan siendo letra muerta pues no sirven de mucho.

El tercer factor que va estrechamente relacionado con el anterior es el enfoque político que puede existir por parte de las autoridades, ya que muchas veces por este tipo de intereses es que las disposiciones no se ejecutan. Y el cuarto o último factor determinante tiene que ver con las posibilidades de las y los ciudadanos porque muchas veces la situación económica orilla a las familias a abandonar a sus mascotas y en ciertas ocasiones la norma en lugar de mitigar el impacto lo aumenta porque al conocer de las sanciones económicas que acarrea la tenencia irresponsable muchos dueños prefieren deslindarse de sus mascotas y olvidar que alguna vez fueron dueños de algún animal.

Según la teoría, dentro de la ordenanza referente a fauna urbana que se encuentra vigente en la ciudad de Ibarra existen sanciones para los dueños o tenedores que no garanticen las condiciones de vida adecuadas para sus animales, lo mismo se determina para aquellos que abandonen a sus animales o para aquellos que dejen merodear a sus animales por las calles sin ningún tipo de control. Pero gracias a la opinión de entrevistados como el comisario municipal y el coordinador de fauna urbana en la ciudad Ibarra se pudo evidenciar que en la realidad, todo esto que se encuentra establecido en la ordenanza no se cumple. Según ellos esto se debe al poco presupuesto que la municipalidad designa para el tema de fauna urbana, lo cual no permite que se cuente con mayor personal capacitado que se encargue de verificar y estar en constante seguimiento de las problemáticas relacionadas con los animales.

Como parte de la novena pregunta tenemos el tema de las políticas públicas que se han implementado para mitigar la problemática de los animales en situación de calle. Dentro de la teoría se observa que las autoridades locales han implementado desde campañas de adopción, vacunación y de esterilización, pero el esfuerzo parece no ser suficiente. En nuestra realidad se observa que se ha invertido en las campañas de vacunación antirrábica, pero esto no ha reducido la situación de calle de los animales más

bien solo ha servido para de cierta manera garantizar la salud de los animales, aunque el verdadero fin no sea eso.

Gracias a la opinión de la directora de la Fundación Bienestar Animal Imbabura se determinó que en el tiempo de antes existían ciertos métodos más invasivos y letales que consideraban la muerte del animal como una forma de reducir la situación de calle. Esto dejo de hacerse desde que algunas personas también empezaron a verse afectadas por estos métodos de eliminación, entonces desde aquello es que las cosas empezaron a cambiar. Y las autoridades locales se centraron en conocer de mejor manera la realidad de cada cantón para aplicar las medidas más idóneas.

Después del análisis de cada pregunta con relación a la teoría y a la práctica o realidad, resulta necesario hablar también de las normas que guardan relación con este tema. Entonces como parte de la crítica podemos decir que en la Constitución se habla de los derechos de la naturaleza de forma general, pero lo más apropiado sería reformar la misma y dentro de ella dedicar un apartado específicamente para los animales. De esa manera al ganar más peso en nuestra carta magna las demás normativas jerárquicamente inferiores también buscaran adecuarse a lo establecido.

Con respecto al Código Orgánico Integral Penal, lo ideal sería reformarlo no solo por este tema sino en general por muchos temas que deben ser abarcados de mejor manera. Sería necesario que dentro de esta normativa existan más tipos penales que busquen proteger bienes jurídicos relacionados con el bienestar de los animales. Porque si bien actualmente se busca sancionar los actos que atenten contra la vida de los animales aun hace falta abarcar otras esferas para que la protección sea completa.

En el caso del Código del Ambiente, tenemos que este habla de los animales tanto silvestres como los que forman parte de la fauna urbana, pero es necesario que exista de cierta manera mayor coerción en todo lo establecido dentro de esta norma a favor de los

animales. Esto a fin de que no sea solo una letra muerta, sino que las autoridades ejecuten de manera eficiente todo lo que se encuentra estipulado.

Mientras que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tenemos disposiciones que recaen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y una de ellas es el control de la fauna urbana por medio de la creación de actividades las cuales requieren de un presupuesto que será otorgado. Hace falta que existan más disposiciones en donde se comprometa de lleno a las autoridades locales a tomar más asunto con respecto a los animales en situación de calle.

Luego tenemos la Ley Orgánica de Salud, pero debemos considerar que acá no hay un apartado específico para el tema de los animales. Es decir que en esta norma no se está protegiendo a los animales, ellos no están sujetos a derechos. Más bien son objeto de derechos ya que a breves rasgos se hace mención sobre las campañas de vacunación de los animales pertenecientes a fauna urbana, pero esto se lo hace simplemente pensando en la manera de evitar que las personas se contagien de enfermedades que puedan ser transmitidas por los animales. Demostrando así una vez más los animales son el medio para garantizarle algo a las personas, aunque en este caso las consecuencias para ellos terminan siendo positivas por cuenta con protección al menos en el tema de salud.

Y finalmente tenemos la ordenanza municipal de la ciudad de Ibarra la cual detalla de mejor manera como las autoridades locales han buscado la forma de conocer la realidad de la ciudad y han implementado estudios para poder dimensionar la situación que se afronta con respecto a los animales en situación de calle. Que, si bien ha sido importante no lo es todo, razón por la cual han establecido en su normativa local obligaciones y prohibiciones que los tenedores o dueños de animales que formen parte de la fauna urbana deben considerar a la hora de cuidarlos. Las cuales en gran parte no se están cumpliendo y esto es gracias al poco compromiso ciudadano que existe y a la poca

sensibilidad que los seres humanos pueden llegar a tener con las demás especies que habitan a su alrededor.

Ahora es necesario determinar también que esta problemática existe no solo por la responsabilidad ciudadana, las autoridades locales también tienen mucho que ver acá porque son ellas las que no se han preocupado por realizar una adecuada socialización de la normativa que está vigente dentro de la ciudad de Ibarra y por esta razón es que muchas personas incluso desconocen de la existencia de una ordenanza con respecto al manejo de fauna urbana. Otro aspecto que también recae sobre las autoridades es la falta de aplicación de la normativa local, esto puede darse por 2 cuestiones la primera puede ser que no se está cumpliendo lo establecido en la ordenanza o la segunda puede ser que no exista una institución, persona o grupo que garantice la aplicación y el cumplimiento de esta normativa, esto en otras palabras quiere decir que no hay quien aplique la ordenanza.

Dentro de la teoría se encuentra una idea bastante solida que busca explicar como la capacidad de socializar le ha servido al hombre para poder lograr sus fines. Es gracias a este poder de sociabilizar que los demás seres que viven en el entorno han aceptado al ser humano y han convivido con él.

A lo largo de la historia han existido muchos momentos en donde el hombre ha cuestionado su forma de ver y trata a los animales. Y son estos momentos los que han servido para la creación de corrientes del pensamiento a favor de los animales. Posturas como la de Peter Singer, Jeremy Bentham, Tom Regan o Gary Francione han generado conciencia y han dejado 2 pensamientos bastantes claros. El primero que trata sobre los derechos de los animales y el segundo que trata sobre el bienestar animal. Ahora es preciso mencionar que estas ideas comenzaron en continentes europeos pero con el paso de los años y con la ayuda de personas como González Prada estos pensamientos animalistas empezaron a ganar terreno en Latinoamérica.

Y mientras estos pensamientos recién llegaban a nuestro continente a cambiar la forma de ver a los animales, en otros países como Irlanda, Estados Unidos, España, Holanda ya se hablaba de normas que establecían derechos para los animales y formas para garantizar los mismos. Durante este proceso de evolución a favor de los animales se dieron ciertas cuestiones como la situación de calle de muchos animales que debía ser mitigada. Ante esta nueva problemática mundial que afectaba a muchas ciudades las autoridades iniciaron con medidas que buscaban sancionar el abandono de las mascotas..

Ante una problemática tan grande que había ganado mucha cabida a nivel mundial, resultó necesario iniciar una serie de gestiones. Es por esta razón que cada país implementó su método para regular la situación de calle de muchos animales. Varios países a lo largo de los años han creado diferentes normativas que garanticen de cierta manera la protección de los derechos de los animales pero todavía no existe un respaldo normativo suficiente para asegurarnos que las condiciones de los animales en situación de calle mejoren. Existen iniciativas que si han dado frutos en determinados países, como es el caso de las charlas que buscan concientizar a los ciudadanos.

Gracias a estas charlas se ha podido llegar a muchas más personas para que estas entiendan que lo correcto no es ignorar el problema sino formar parte de las soluciones y así lograr cambiar la forma en las que vemos a los animales, es decir ya no tratarlos como objetos para así dejar de aprovecharnos de ellos para sacar beneficios y comprender que los animales son seres sintientes que se merecen respeto y que no podemos hacernos cargo de un animal para después abandonarlo a su suerte. Lastimosamente, pese a los esfuerzos realizados, la situación solo empeoraba y esto en gran parte se debe a la falta de compromiso ciudadano.

Existe un país que si logro mitigar la problemática de los animales en situación de calle este país es Holanda quien actualmente ostenta el título del primer país libre de

perros callejeros y todo es gracias a la oportuna acción de las autoridades y al trabajo conjunto con la ciudadanía quien empezó a practicar una tenencia responsable para/ con sus mascotas. Ahora si trasladamos este antecedente de Holanda a nuestra realidad nacional nos damos cuenta de que en realidad las autoridades de nuestro país no logran cumplir con la planificación que se encuentra establecida para el tema de los animales.

A pesar de contar con nuestra constitución la cual habla sobre lo derechos de la naturaleza y los seres que la conforman, en la práctica se observa que las prioridades de las autoridades son otras y el tema de los animales pasa a ser relegado, el poco compromiso de nuestros gobernantes para/ con los animales se traduce en el nulo sentido de tenencia responsable de los ciudadanos. Si bien es cierto que en nuestro ordenamiento jurídico existe normativa que habla sobre la protección a los animales, lastimosamente esta es solo letra muerta. Nuestro país atraviesa momentos de crisis en distintas índoles sociales lo cual se refleja en una desatención total a otros problemas ajenos al interés directo de la ciudadanía como es el tema de los animales.

Las municipalidades de las distintas ciudades de nuestro país trabajan como pueden con los recursos que se les asignan para los animales, aunque muchas veces su interés de ayudar por medio de las instituciones de fauna urbana es mayor, no se puede llegar a más o concretar una acción eficaz en virtud de que los casos de abandono de animales crecen exponencialmente y parece ser que la ayuda brindada nunca es suficiente. Es aquí donde la irresponsabilidad ciudadana sale a flote y demuestra sus alcances ya que la gente no está dispuesta a colaborar y prefieren culpar de todo a las autoridades locales.

En el caso de Ibarra es preciso determinar que si se cuenta con una ordenanza que pretende mitigar el abandono de los animales. En ella se encuentran una serie de disposiciones orientadas a generar responsabilidades a los dueños o tenedores de

mascotas. Pero lastimosamente aquí no se cuenta con suficientes recursos económicos y de personal para poder llevar un correcto seguimiento de los casos que se presentan. Las autoridades de fauna urbana en la medida de sus posibilidades ayudan brindando asistencia, albergue, alimento y cuidado a los animales que encuentran en situación de calle pero lastimosamente no se logra llegar a todos aquellos animales que lo necesitan.

Finalmente, de forma general podemos decir que existe una lucha que se lleva dando desde hace varios años para lograr que se ratifiquen los derechos de los animales. Esta lucha cada día suma gente que está dispuesta aportar y ser parte del cambio social. Es así como aparecen los grupos animalistas, los cuales pretenden transmitir su ideología basada en el respeto a los derechos de los animales y en la ejecución de acciones que busquen garantizar el bienestar animal para de cierta forma remediar todo el daño que les hemos causado a los animales durante tanto años.

7 CONCLUSIONES:

Por medio de este trabajo de investigación se logró describir el grado de aplicación de la normativa local de la ciudad de Ibarra y realizar un análisis de la realidad que actualmente se desarrolla a nivel local, esto permitió desvirtuar una creencia o un mito erróneo que ha sido divulgado por la mayoría de los ciudadanos, al decir que el tema de los animales en situación de calle tiene mucho que ver con la falta de normativa. Lo cual no es cierto ya que en la realidad el verdadero problema no radica en esta cuestión. Los ciudadanos en general no tienen conocimiento de las normas y por eso no las aplican. Esto ocurre por 2 razones la primera porque no existe el suficiente interés por los derechos de los animales ni por su bienestar y la segunda porque se sigue viendo al animal como un objeto, al cual no se le debe invertir ni tiempo ni recursos. Por lo tanto, vemos que esto no es un problema de normas, más bien es un problema de no entender los derechos de los animales y por ende, no comprender lo que involucra el bienestar animal.

Aunque todavía no entra en vigencia la Ley LOBA que trata específicamente sobre el bienestar animal, si existen otras normas como por ejemplo: la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código del Ambiente, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y las diferentes ordenanzas municipales. En estas normas de alguna manera ya se incorpora la protección de los animales. Entonces como podemos ver no es un problema de falta o inexistencia de normas, porque las normas existen, más bien esto es un problema de estructura dentro de nuestra sociedad y falta de comprensión por parte de los ciudadanos sobre los derechos de los animales, lo cual se traduce a una ineficacia en cuanto a la aplicación de la norma.

A través de esta investigación se pudo evidenciar que las normas a favor de los animales se encuentran limitadas por 2 aspectos o barreras fundamentales los cuales son:

1. La falta de aplicación efectiva de la norma, esto quiere decir que no es suficiente con que la norma este escrita y recopilada en un cuerpo normativo es necesario que esta sea supervisada y aplicada. Lo cual involucra también la necesidad de designar recursos para la solución de esta problemática. Ya que no sirve de nada la norma si yo no tengo recursos suficientes para ejecutarla. Pero lamentablemente, para las autoridades existen otras prioridades enfocadas netamente al ser humano y por esa razón poco a poco se va dejando en segundo plano el tema de la ayuda a los animales.

2. Otro factor que también influye bastante es la existencia de áreas no cubiertas por la legislación vigente. Esto evidencia la necesidad de crear una norma específica que trate sobre el bienestar animal, en donde se determine un trabajo conjunto con las demás normas para que estas se complementen y sean auxiliares. Generando así un mayor alcance de protección de los derechos de los animales.

Con respecto a la opinión de los entrevistados se identifican varias causas del incumplimiento de la ley relacionada con el bienestar animal. Como por ejemplo, la falta de recursos debido a que los Gobiernos Autónomos Descentralizados no destinan lo necesario para el tema de los animales, el poco compromiso tanto de las autoridades como de la ciudadanía y la existencia de diversos intereses políticos. Según los entrevistados la mayor carga de responsabilidad recae en las autoridades porque son ellas las que no se han encargado de socializar las normas. Al respecto es importante resaltar que la norma es publica, eso significa que no necesita ser socializada y es suficiente con que sea publicada en el registro oficial. Pero esto a su vez no es una garantía de que sea publica

porque puede darse el caso de que la ordenanza este pero las personas desconozcan de su existencia.

Sobre este tema es importante mencionar también que existen diferentes instrumentos de participación por medio de los cuales el Estado podría hacer que las personas se involucren más decidiendo y trabajando en conjunto a favor de la sociedad. Esto se encuentra plasmado tanto en la Constitución como en el COTTAD. En estas normas se ha determinado diferentes formas para que la ciudadanía participe en las decisiones públicas. Por esa razón existen diferentes mecanismos de participación, los cuales vendrían a ser los apropiados para realizar la socialización de las normas. Pero en la realidad nos damos cuenta de que estos mecanismos son utilizados con ciertos intereses políticos y no para sus verdaderos fines. Por ejemplo para este tema de los animales el mecanismo idóneo para socializar serían las asambleas y las audiencias públicas pero lastimosamente estos mecanismos solo se aplican para reflejar la popularidad de las autoridades.

Otro aspecto que resulta importante reconocer es que la ciudadanía no comprende los derechos de los animales y por eso no busca garantizar el bienestar de estos. Esta falta de comprensión se ve reflejada cuando son los mismo ciudadanos quienes se niegan a formar parte de las diversas campañas de adopción, de esterilización y de vacunación que las autoridades gestionan en distintas zonas de la ciudad. La escasa participación en estas iniciativas o campañas no solo evidencia el desinterés social sino que también genera un desafío adicional para las autoridades, ya que la poca concurrencia implica pérdidas económicas, dificulta el cumplimiento de los objetivos establecidos y refleja la ineficacia de la norma en el sentido de que esta no incorpora los elementos adecuados que garanticen su cumplimiento.

Se evidenció, que existen 2 efectos contrarios de la aplicación de la ordenanza municipal que está basada en las garantías normativas y constitucionales. El primer efecto sería el positivo, enfocado más a un aspecto preventivo, en donde las personas al ver que las normas se están aplicando y están sirviendo para sancionar, busquen practicar una tenencia responsable con sus mascotas para así evitar problemas a futuro con las autoridades. Mientras que el segundo efecto sería uno negativo, enfocado a un tema de oposición, en donde las personas al ver que las autoridades están cumpliendo con las disposiciones municipales, empiecen a dejar de apoyarlas por el solo hecho de estar sancionando acorde a las normas.

Y finalmente tenemos que gracias a la sentencia No. 253-20-JH/22 se les encargo a las autoridades competentes la misión de crear una Ley en donde se detalle de manera más específica los derechos que tienen los animales. Y es así como nace el Proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en él se determina una serie de acciones que las autoridades y los ciudadanos debemos realizar a favor de los animales. Pero lastimosamente hasta este momento todavía no se ha logrado que este proyecto sea debatido en la asamblea. Demostrando así que para muchos los animales aún siguen estando en un segundo plano y por esta razón se ha evitado crear o aplicar leyes que son necesarias y que nos ayudarían a solucionar en gran parte esta crisis de los animales en situación de calle que viven en el país y en especial en la ciudad de Ibarra.

8 BIBLIOGRAFÍA:

- Aliaga Zegarra, E., Santillan Torres, M., Yupanqui Torres, E., Vicuna Perez, F., Mandujano Aylas, I., Asnate Salazar, E., Briceno Luna, V., & Lezameta Blas, U. (2019). Los Perros callejeros y su relación con la contaminación de las vías públicas en la ciudad de Huaraz, Ancash-Perú-2017. *APORTE SANTIAGUINO*.
- Baena, P. (2017). Metodología de la investigación. Grupo Editorial Patria.
- Calduch, R. (s/f). Método y Técnicas de Investigación en Relaciones Internacionales.
- Certified Humane Bienestar Animal. (2017). Conozca las cinco libertades de los animales.
- Código Sanitario para los Animales Terrestres [CSAT]. (2022, agosto). Artículo 7.1.2 [Título VII, Capítulo 7.1].
- Código Orgánico del Ambiente [COAM]. (2021, 21 de Diciembre). *Artículo 139 [Título VII]*. Registro Oficial S. 983.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2023, 12 de Mayo). *Artículo 249 [Título IV]*. Registro Oficial S. 180.
- Consejo de Protección de Derechos Quito. (s/f). *Caracterización sobre Bienestar Animal*.
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2021, 25 de Enero). *Artículo 71 [Título II]*. Registro Oficial 449.
- Coral, J. (2017). Municipio De Ibarra Realiza Estudio De Fauna Urbana.
- Defaz, M. (2022). *Habeas Corpus en Animales no Humanos*. Universidad Internacional SEK
- Del Castillo, C. (2020). *Animales De La Calle En Quito: Propuestas Y Soluciones*. UDLA
- De la Reta, M., Muratore, M., & Perna, S. (2018). Abundancia de perros en situación de calle y su relación con factores ambientales en Río Cuarto (Córdoba, Argentina). *Revista Veterinaria*, 29(2).
- Descola, P. (2012). *Más Alla de Naturaleza y Cultura*. Editores Amorrortu.

- Domínguez, N. (s/f). Las 5 Libertades de Nuestras Mascotas.
- El Telegrafo. (2022). ¿Cómo hizo Países Bajos para ser el primer país sin perros callejeros?
- Estupiñán, F. (2023). Un Problema De Conciencia.
- Fuentes, M. (2020). *Los derechos de los animales: una aproximación a los Derechos de la Naturaleza en el Ecuador*. Universidad de Guayaquil.
- Gonzales, P., & Torres, R. (2019). Control de Perros Callejeros Experiencias y regulaciones. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/ BCN*
- Hernández Bustos, M y Fuentes Terán, V. (2018). *La Ley Orgánica de Bienestar Animal en Ecuador: análisis jurídico*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Infobae. (17 de agosto de 2022). En Bogotá hay 66.467 perros deambulantes, juntos podemos cambiar su historia.
- La Hora. (2019). El control de perros callejeros sigue como tarea pendiente.
- La Hora. (2021). El Abandono de perros en Quito se incrementó en 90%.
- Ley Orgánica de Salud [LOS]. (2023, 16 de Mayo). *Artículo 123 [Título Único]*.
- López, W. (2013). El estudio de casos una vertiente para la investigación educativa. Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación.
- Mata, L. (2019). *El enfoque cualitativo de investigación - Investigalia*. Investigalia.
- Ordenanza que Regula las Condiciones de Tenencia de la Fauna Urbana en el cantón Ibarra. (2020, 11 de noviembre). Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra.
- Parada Rincón, B. J. (2017). Ética, derechos animales y liberación. En *Ética, derechos animales y liberación*.
- Perales, B. (2018). El origen de las leyes de protección animal. *Diario de Mallorca*
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (2022). Estudio revela que hay 12 millones de perros y gatos con dueños en Chile y 4 millones sin ellos.

- Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Educación. (2022). *La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación*.
- Quito Informa. (30 de marzo de 2022). En Una Semana Se Detectaron 517 Animales De Compañía En Situación De Calle.
- Sampieri., R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2008). Metodología de la Investigación. *Vasa*.
- Sancari,S. (2020). Metodología aplicada para la investigación jurídica. Aldina Editorial Digital
- Senado Morena de la República Mexicana (2020). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 140 bis al Código Penal Federal y se reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de Seguridad Nacional.
- Serra Palao, P. (2021). José Luis REY PÉREZ, Los derechos de los animales en serio. *DERECHOS Y LIBERTADES: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 45.
- Suntaxi, C. (2018). *Derechos de los Animales de Compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano*. Universidad Central del Ecuador.
- Tsing, A. (2021). *La Seta del Fin del Mundo*. Ediciones Capitán Swing Libros, S.L.
- Vidal, S. (2020). Coronavirus y abandono de animales.

9 ANEXO:

Como anexo se adjunta el cuestionario que se utilizó dentro de las entrevistas, el cual estaba conformado por las siguientes preguntas:

1. ¿Podría definir qué son los derechos de los animales?
2. ¿Considera que en nuestro país se respetan los derechos de los animales?
3. ¿Conoce usted sobre normas que estén a favor de los derechos de los animales?
4. ¿Conoce usted las 5 libertades que tienen los animales?
5. ¿Qué entiende usted por bienestar animal?
6. ¿Considera usted que el bienestar animal está dentro de los derechos de los animales o está dentro de las 5 libertades que tienen los animales ?
7. ¿Creé usted que los animales en situación de calle son una problemática actual y de interés en nuestro país?
8. ¿Considera usted que la problemática de los animales en situación de calle se puede erradicar por medio de la creación de ordenanzas locales en las distintas provincias de nuestro país?
9. ¿Cuáles son las políticas públicas que se han implementado para mitigar y/o erradicar esta problemática de los animales en situación de calle?